

<u>A C T A NÚM. 3</u> SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 26 DE FEBRERO DE 2025

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="ht

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

 $\frac{https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=Yjg2NjZkZTktZDY0Yv00NzJmLThmMGUtNTgxZTRlNmJhMGYy}{}$

SRES. ASISTENTES

Presidente:

D. Javier Aureliano García Molina Vicepresidentes/a:

- 1° D. Ángel Escobar Céspedes
- 2º D. Fernando Giménez Giménez
- 3ª Dª Almudena Morales Asensio
- 4º D. Eugenio Jesús Gonzálvez García
- 5º D. José Antonio García Alcaina Diputados/as:
- Da Esther Mercedes Álvarez Cappa
- D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa
- D. Diego Castaño Ramos
- D. Manuel Cortés Pérez
- Da Noemí Cruz Martínez
- Da Matilde Díaz Díaz
- D. Francisco José Díaz Granados
- D. Edmundo Pascual Goncer López
- D. Antonio Gutiérrez Romero
- D. Álvaro Izquierdo Álvarez
- Da Vanesa Lidueña Montoya
- Da María del Mar López Asensio
- Da María López Cervantes
- D. José Juan Martínez Pérez
- Da Esperanza Pérez Felices
- Da María Teresa Piqueras Valarino
- Da Ana Lourdes Ramírez Ridao
- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura
- D. Juan Manuel Ruiz del Real
- D. Carlos Sánchez López

Secretario General

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, los/as Sres./as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial, también reseñados al margen.

Durante el transcurso de la sesión se produjeron las siguientes incidencias: Excusa su asistencia a la sesión la Diputada Provincial D^a María Luisa Cruz Escudero.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, y antes de pasar a deliberar sobre los dieciocho asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre uno más declarado, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria, el Presidente, en nombre de la Corporación, propone dar el pésame a la Diputada Da María Luisa Cruz Escudero por el fallecimiento de su padre en el día de ayer. Propuesta a la que se adhieren el resto de los miembros de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	1/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA, DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2025.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

 $\frac{https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=Yjg2NjZkZTktZDY0Yv00NzJmLThmMGUtNTgxZTRlNmJhMGYy}{}$

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2025, previamente remitida.

No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	2/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 189/2025, DE 4 DE FEBRERO, SOBRE AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN EL DIPUTADO DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA.

 $\begin{tabular}{ll} URL~GRABACIÓN~AUDIOVISUAL: $$\underline{https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g} = = 1.5 \end{tabular} \label{table_grabación} $$\frac{https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g}{https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g} = 1.5 \end{tabular} $$\frac{https://ov.$

MINUTAJE ASUNTO: 00:02:14 / 00:02:55

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

 $\frac{https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=Yjg2NjZkZTktZDY0Yv00NzJmLThmMGUtNTgxZTRlNmJhMGYy}{}$

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la resolución de la Presidencia número 189/2025, de 4 de febrero, cuya parte dispositiva dice:

- "1°) Ampliar las facultades delegadas en el Delegado de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, contenidas en el apartado 5 de decreto de la Presidencia 1.896/2023, de 19 de julio, sobre de nombramiento de Diputados/as Delegados/as con delegación genérica (apartado también modificado por el decreto de la Presidencia 2.348/2023, se 14 de septiembre), con la siguiente, la cual queda insertada dentro de dicho apartado 5, en el subapartado relativo a las delegaciones en materia de ciclo integral del agua, en segundo lugar:
- Solicitar autorizaciones de vertidos a la administración hidráulica competente para las infraestructuras del ciclo integral del agua de titularidad provincial.

El mencionado subapartado se componía hasta la fecha de una competencia delegada, por lo que, al pasar ahora a tener dos, queda modificada la referencia del mismo que dice "Se delega, además, en materia de ciclo integral del agua, la siguiente competencia:", por la de "Se delega, además, en materia de ciclo integral del agua, las siguientes competencias:".

- 2°) El presente decreto surtirá efectos desde el día de hoy.
- 3°) Del Presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá a la dependencia con competencia en materia de transparencia e información de la Diputación de Almería al objeto de que, por la misma, se efectúe/n la/s publicación/es que proceda/n en el portal de transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 18 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y Buen Gobierno de la Diputación de Almería, y demás preceptos concordantes."

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL queda enterado.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	3/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





SOLICITUD DE CAMBIO DE ACTUACIÓN PARA LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE OLULA DE CASTRO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES 2024. (PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA A LAS ENTIDADES LOCALES).

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="h

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

 $\frac{https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=Yjg2NjZkZTktZDY0Yv00NzJmLThmMGUtNTgxZTRlNmJhMGYy}{}$

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 18 de febrero de 2025, cuya parte expositiva dice:

"Mediante acuerdo de Pleno número 7, en sesión del día 5 de julio de 2024, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial a las Entidades Locales, que incluye un programa de asistencias económicas, tramitado por el Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, destinado a inversiones de competencia municipal realizadas por entidades locales menores de 1.000 habitantes.

Entre los Ayuntamientos beneficiarios se encuentra Olula de Castro, con la actuación "Construcción de nichos en cementerio municipal", por un importe de veinte mil (20.000 €) euros.

Los apartados octavo y noveno del programa de inversiones establecen que las entidades locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2025.

Mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2025, la Alcaldesa-Presidenta del citado Ayuntamiento presenta escrito en el que expone, lo siguiente:

"Que este Ayuntamiento tiene concedida una asistencia económica del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo −Sección de Colaboración Local −de la Excma. Diputación Provincial de Almería en el marco del Plan de Asistencia Económica dirigida a Entidades Locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones en servicios municipales del año 2024, para la actuación "Construcción de nichos en cementerio municipal", aprobada por acuerdo de Pleno (...), por importe de 20.000 €, atendiendo a la solicitud presentada por este Ayuntamiento en la Convocatoria de dicha asistencia (...).

Que, no obstante ello, y en consideración a la grave situación de escasez de nichos vacíos que en aquel momento determinó la necesidad de concurrir a la convocatoria anteriormente citada, casi de forma simultánea se consideró conveniente elevar asimismo la petición de asistencia para dicha actuación al Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, mediante la solicitud de una asistencia técnica y económica directa motivada por la necesidad inaplazable y para

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	4/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





procurar la prestación del servicio obligatorio de cementerio en el municipio, ante el inminente riesgo de paralización del servicio por falta de unidades de enterramiento.

Posteriormente se resuelve mediante Decreto de Presidencia de esa Excma. Diputación Provincial núm. 2370/2024, de 15/10/24, la concesión a este Ayuntamiento de una asistencia económica en especie, materializada en la contratación y ejecución de la obra denominada "Proyecto de construcción de nichos en cementerio de Olula de Castro (46PG2024).

A raíz de la concesión de dicha asistencia económica en especie, y dada la duplicidad de la actuación objeto de asistencia con la ya concedida en el marco del Plan de Asistencia destinada a Inversiones del año 2024, este Ayuntamiento inició las gestiones precisas para poner en marcha otro proyecto que pudiese resultar subvencionable en el marco de la referida convocatoria de Inversiones en servicios municipales. Dichas gestiones se han formalizado recientemente (06/02/2025) mediante la firma de un contrato de promesa de compraventa de un solar ubicado en la Calle Virgen del Patrocinio núm. 15, que se pretende adquirir debido a su localización en las proximidades del Salón municipal de usos múltiples desde el exterior (actualmente tiene acceso únicamente por escalera interior del edificio).

Teniendo en cuenta la demora que han supuesto las gestiones con la propiedad para concluir finalmente en la firma del citado contrato, y que se encuentra próximo a su vencimiento el plazo de ejecución inicialmente concedido, se hace necesaria la ampliación del plazo de ejecución, teniendo en cuenta la previa tramitación de la modificación del objeto de la asistencia económica concedida.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería: "en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación de los mismos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Por otra parte, en el artículo 13 de la citada Norma Provincial de Asistencia Económica se prevé la posibilidad de solicitar la baja de actuaciones y su modificación por otra actuación, dentro del plazo de ejecución.

Por todo lo expuesto Solicita:

Primero.- Que se modifique la actuación objeto de la asistencia económica concedida a este Ayuntamiento en el marco de la convocatoria del ejercicio 2024 de asistencia económica destinadas a Inversiones en servicios municipales para municipios de hasta 1.000 habitantes para "Construcción de nichos en cementerio municipal", por la nueva actuación propuesta, consistente en la "Adquisición de solar en la Calle Virgen del Patrocinio nº 15 de Olula de Castro", que se concreta en la compraventa de dicho solar con la previsión de ejecutar posteriormente sobre dicho terreno varias actuaciones de interés municipal para la prestación de servicios, tales como: ejecución de aparcamiento público, acceso directo a pie al local de usos múltiples contiguo o construcción de almacén municipal, y que se prevén financiar con cargo al Plan Cuatrienal de Inversiones 2024-2027".

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	5/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Para ello se adjunta copia del documento- precontrato de compraventa- formalizado entre el Ayuntamiento y la propiedad del solar.

Segundo. - Que se conceda la ampliación del plazo de ejecución de la nueva actuación hasta el periodo máximo que resulte procedente y la consiguiente ampliación del plazo de justificación".

Obra en el expediente memoria técnica valorada de "Actuaciones en el entorno del edificio de usos múltiples "Teleclub" firmada por técnico del Área de Asistencia a Municipios, de la Sección de Asesoramiento Urbanístico de la UAM Filabres-Alhamilla y Nacimiento donde se incluye la valoración del solar 1 sito en la C/ Virgen del Patrocinio nº 15 (ref.cat. 6746501WG4164N0001GX).

La referida memoria valorada tiene por objeto definir y valorar actuaciones necesarias para la construcción de un acceso al Salón Municipal de Usos Múltiples en su planta baja y construcción de un aparcamiento público en el mismo entorno.

Para llevar a cabo las actuaciones que se plantean, y según consta en la petición recibida, es necesario adquirir los siguientes inmuebles:

- -. Solar 1 sito en la C/ Virgen del Patrocinio nº 15 (ref.cat.
- 6746501WG4164N0001GX)
 - -. Solar 2 contiguo al anterior en la misma calle, (ref.cat. 6746404WG4164N0001GX) Además de actuar en el solar contiguo al Edificio y a los anteriores, esto es:
 - -. Parcela 4 contigua a solares 1 y 2, Paraje El Royo, (ref.cat.

04068A010001160000QL)

El primer paso es obtener los terrenos mediante la compra o la expropiación de los mismos; el coste de esta operación se estima de forma aproximada con el siguiente desglose:

- Solar 1: 20.000,00 €
- Solar 2: 24.826,02 €
- Parcela 4: 2.289,13 €

El total del coste de adquisición de los terrenos asciende a un importe de 47.115,15 €

El artículo 9. 8ª de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería (NAE) establece que "si en el curso de la ejecución de los programas o actuaciones aprobados surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en los números 4 y ss. de este artículo".

Además, el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones expresa que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.l) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero", a lo que añade que: "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad".

En materia de asistencia económica a las entidades locales, el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión de 21 de julio de 2023 (acuerdo número 10), delegó en la Junta de Gobierno todas las competencias que corresponden a este órgano, excepto la modificación del objeto de la asistencia económica aprobada."

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	6/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa, portavoz del Grupo VOX, manifiesta que votarán a favor, pero quiere saber si se conoce el litigio particular del pozo que hay en una de las parcelas.
- D. Fernando Giménez Giménez, portavoz del Grupo Popular, manifiesta que la Diputación sólo hace una asistencia económica. No entramos en los pormenores de un Ayuntamiento para una subvención concreta. Si hay un litigio particular no lo sabemos; en cualquier caso, tenemos conocimiento de lo que la Corporación municipal ha mandado a esta casa.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto está recogido en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando el informe emitido y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

- 1°) Modificar el acuerdo del Pleno número 7, adoptado en sesión de 5 de julio de 2024, sustituyendo las actuaciones aprobadas al Ayuntamiento de Olula de Castro en el programa de inversiones (Plan de Asistencia Económica 2024), por "Adquisición de solar en la Calle Virgen del Patrocinio nº 15 de Olula de Castro", para la construcción de un acceso al Salón Municipal de Usos Múltiples en su planta baja y construcción de un aparcamiento público en el mismo entorno.
- 2°) La tramitación de la presente asistencia económica queda condicionada a la presentación de la documentación acreditativa necesaria para su ejecución.
- 3°) Ampliar el plazo de ejecución solicitado para la actuación señalada, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2025, así como el de justificación hasta el 30 de septiembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	7/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4°) Proceder a la publicación de este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, portal de transparencia y tablón de anuncios de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	8/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES SUPLENTES DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN LAS ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO RURAL DE LAS COMARCAS DEL LEVANTE, ALMANZORA Y FILABRES-ALHAMILLA.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipal

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

 $\frac{https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=Yjg2NjZkZTktZDY0Yv00NzJmLThmMGUtNTgxZTRlNmJhMGYy}{}$

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 18 de febrero de 2025, cuya parte expositiva dice:

"El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de julio de 2023, adoptó el acuerdo número 6 sobre nombramiento de representantes de la Diputación de Almería en los órganos colegiados y organismos en que deba estar representada; posteriormente, por acuerdos de Pleno en sesiones de fechas 4 de abril y 30 de julio de 2024, se modificó el acuerdo sobre nombramientos de representantes.

En el punto primero de la parte dispositiva de los citados acuerdos, se designan a los representantes de la Diputación Provincial de Almería en las Asociaciones que, a continuación, se relacionan:

- 1. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL LEVANTE ALMERIENSE
 - D^a Ana Lourdes Ramírez Ridao
- 2. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCA DEL ALMANZORA
 - D^a Ana Lourdes Ramírez Ridao
- 3. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE FILABRES- ALHAMILLA
 - D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

Puesto que, en los referidos acuerdos, no se designan a los Diputados/as suplentes de los titulares, en las citadas Asociaciones"

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	9/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando el informe emitido.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciocho votos a favor del dictamen (quince del Grupo Popular y tres del Grupo VOX) y ocho abstenciones (del Grupo Socialista),

ACUERDA:

- 1°) Designar como representantes de la Diputación Provincial en las Asociaciones para el Desarrollo Rural, en calidad de suplentes de los Diputados/as Provinciales titulares:
 - 1. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL LEVANTE ALMERIENSE
 - -Dª Matilde Díaz Díaz
 - 2. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCA DEL ALMANZORA
 - -Dª Matilde Díaz Díaz
 - 3. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE FILABRES- ALHAMILLA
 - -Dª Matilde Díaz Díaz
- 2°) Publicar este acuerdo en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	10/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<u>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN</u> PROVINCIAL DE ALMERÍA PARA EL AÑO 2025.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

 $\frac{https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=Yjg2NjZkZTktZDY0Yv00NzJmLThmMGUtNTgxZTRlNmJhMGYy}{}$

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 12 de febrero de 2025, cuya parte expositiva dice:

"La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, expresa en el artículo 3 que "las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Establece además que, en su actuación y relaciones, deberán respetar, entre otros, los principios de:

- Servicio efectivo a los ciudadanos.
- Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
- Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas...".

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general y una forma de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

En el Boletín Oficial de la Provincia número 7, de 13 de enero de 2025, se publica anuncio de aprobación definitiva del presupuesto de esta Diputación Provincial del ejercicio 2025. En el presupuesto se recogen aplicaciones referidas a líneas de subvenciones de las diferentes Áreas que integran la Corporación Provincial, así como, el anexo 3, en el que se relacionan subvenciones nominativas reconocidas a distintas entidades privadas.

Con el objetivo de mejorar la eficacia de la actuación administrativa, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, el plazo necesario para su consecución, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones, con carácter previo a su nacimiento, y supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dentro del marco normativo delimitado por la Ley de Bases del Régimen Local en su artículo 7.4 y por el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 2, quedan configurados los objetivos estratégicos de esta Diputación en su acción de fomento, materializando su

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	11/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





compromiso de cooperación con otras Administraciones Públicas y con personas físicas y jurídicas.

En el ámbito de la Administración Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Diputación Provincial de Almería, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, le corresponde, entre otras, la potestad de programación o planificación.

En el marco jurídico expuesto, las bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación de Almería para el ejercicio 2025 establecen en la base 59ª y siguientes el régimen jurídico del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para el año 2025 (PES) está destinado a completar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendado esta Diputación, dentro del marco de competencias que le confiere la normativa vigente.

Son objetivos generales del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para el año 2025:

- 1. Dotar a la Diputación de un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social relacionada con las materias de la competencia de ésta.
- 2. Definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de las diferentes Delegaciones y Servicios que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.
- 3. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El PES deberá tener el contenido que se establece en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS:

- a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.
- b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención, deberán explicitarse los siguientes aspectos:
 - 1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - 2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - 3.º Plazo necesario para su consecución.
 - 4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.
 - 5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	12/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





artículo 9 de la LGS, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

- c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.
- d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

Los diferentes servicios gestores han sido los responsables de la definición y gestión de las líneas de subvención en las que se concreta el Plan de actuación, y han establecido los indicadores y la periodicidad con la que serán analizadas.

Cumplidos los trámites pertinentes y una vez unificada toda la información remitida por las Áreas gestoras, procede aprobar la propuesta del PES de la Diputación Provincial de Almería para el año 2025."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa, portavoz del Grupo VOX, señala que pueden estar de acuerdo en muchas de estas subvenciones directas que traen, pero les llama la atención que la línea de subvenciones dirigidas a las entidades asociativas pertenecientes al Consejo Provincial de las Familias, habla en el punto tres de la diversidad familiar, y pregunta ¿por qué no aparece una ayuda a alguna asociación que promueva ayudas a la natalidad?, ¿no plantean abrir una línea de trabajo?, ¿saben que nuestros municipios se están despoblando de población autóctona?.
- D. Fernando Giménez Giménez, portavoz del Grupo Popular, dice al portavoz del Grupo VOX que, si no se ha dado una subvención a una asociación con ese objeto, sería bueno que la creara él y así pedir esa subvención. Aquí hay cabida para todas las asociaciones que lleven a cabo fines que sean buenos para la provincia de Almería y para la sociedad.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	13/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





- En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Agüera Pedrosa indica al Sr. Giménez Giménez que ya existen esas asociaciones. Lo que se plantea es una línea de trabajo desde la Diputación sobre la despoblación y así potenciar la natalidad.
- Seguidamente, el Sr. Giménez Gímenez aclara que son las asociaciones quienes plantean las líneas de trabajo, no la Diputación. En cualquier caso, la Diputación ya tiene líneas sobre la natalidad y la despoblación dentro de sus competencias. Finaliza diciendo que no hay ningún tipo de cortapisas para que las asociaciones puedan plantear las iniciativas que crean convenientes y la Diputación poder colaborar con ellas.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando el/los informe/s emitido/s y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por quince votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y once abstenciones (ocho del Grupo Socialista y tres del Grupo VOX),

ACUERDA:

1°) Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para el año 2025, conforme al documento que se incorpora al expediente, en el que se detallan las actuaciones que lo integran, que serán ejecutadas previa tramitación de los expedientes de aprobación y concesión de subvenciones. Url de verificación:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QiZf9kFtWVF1zp0OjPfAbA%3D%3D

2°) Publicar el Plan Estratégico de Subvenciones en la página web de la Diputación Provincial de Almería, así como en el portal de transparencia. La citada publicación, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se realizará en un plazo máximo de 20 días y se mantendrá mientras esté vigente el Plan.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	14/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO 3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA PARA EL EJERCICIO 2025, RELATIVA A UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS-ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE ALMERÍA (AP-APA).

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

 $\frac{https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=Yjg2NjZkZTktZDY0Yv00NzJmLThmMGUtNTgxZTRlNmJhMGYy}{}$

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 18 de febrero de 2025, cuya parte expositiva dice:

"El Presidente de la Asociación Periodistas-Asociación de la Prensa de Almería (APAPA), con NIF G-04103297, ha presentado escrito solicitando subvención destinada a dos actividades en los municipios de Almería:

- Acto institucional del Día Internacional de la Libertad de Expresión y del 94º aniversario de la Fundación de la Asociación de la Prensa, en Enix.
- Programa de alfabetización mediática en municipios con escasa población o colectivos sociales con necesidades especiales de la provincia.
 Un proyecto socioeducativo compuesto por talleres impartidos por periodistas y destinados a colectivos vulnerables (ancianos, parados, familias con situaciones especialmente vulnerables).

La Diputación considera de interés colaborar con la Asociación AP-APA, mediante la concesión de una subvención nominativa destinada a sufragar parte de los gastos de este proyecto de carácter institucional, al considerar que la celebración de un evento de estas características contribuirá a la promoción de nuestra provincia.

Como trámite inherente al citado expediente, es necesario contar con la correspondiente dotación presupuestaria en el ejercicio 2025, para ello previamente, se ha solicitado al Área de Economía una transferencia presupuestaria de la aplicación 1100 333 22799 Cortijo del Fraile y otros trabajos externos, a la aplicación 1100 334 48900 Subvenciones nominativas promoción cultural.

El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	15/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y vistos los arts. 169.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 33.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 70.11 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto corresponde al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

- 1°) Aprobar inicialmente la modificación del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Diputación Provincial de 2025, mediante modificación presupuestaria (transferencia de la aplicación 1100 333 22799 Cortijo del Fraile y otros trabajos externos), en el siguiente sentido:
 - Incluir, subvención nominativa a la Asociación de Periodistas-Asociación de la Prensa de Almería (AP-APA) (NIF G-04103297), por importe de seis mil (6.000) euros para actividades, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 Subvenciones nominativas promoción cultural.
- 2°) Exponer al público el presente expediente, mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, por quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, con indicación de que el mismo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de presentarse reclamaciones, deberán ser resueltas por el Pleno.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	16/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE OPERACIONES COMERCIALES, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2024, EMITIDO POR LA TESORERÍA PROVINCIAL.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

 $\frac{https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=Yjg2NjZkZTktZDY0Yv00NzJmLThmMGUtNTgxZTRlNmJhMGYv}{}$

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta el informe sobre cumplimiento de los plazos para el pago de operaciones comerciales, correspondiente al cuarto trimestre de 2024, emitido por la Tesorería Provincial.

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL queda enterado.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	17/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA NÚM. 339/2025, DE 20 DE FEBRERO, SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO NÚMERO 2, MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme

MINUTAJE ASUNTO: 00:14:42 / 00:15:28

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

 $\frac{https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=Yjg2NjZkZTktZDY0Yv00NzJmLThmMGUtNTgxZTRlNmJhMGYy}{}$

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la resolución de la Presidencia número 339/2025, de 20 de febrero, cuya parte dispositiva dice:

"1°) Aprobar expediente de modificación de créditos el presupuesto de esta Diputación número 2, mediante incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2024, por importe total de 2.238.838,20 euros, financiados mediante compromisos de ingresos por importe de 1.239.905,58 euros, remanente de tesorería para gastos con financiación afectada por importe de 2.441,79 euros, y remanentes de tesorería para gastos generales por importe de 996.490,83 euros, con el siguiente desglose:

Resumen por Capítulos del presupuesto	Importe incorporado (€)
Capítulo VI	2.238.838,20
Total remanentes incorporados	2.238.838,20

La financiación de los anteriores remanentes incorporados tendrá lugar con:

Recursos	Importe (€)
1. Remanente de Tesorería: Gastos generales	996.490,83
2. Remanente de Tesorería: Gastos financiación afectada	2.441,79
3. Compromisos de ingreso (Cap. 7)	1.239.905,58
TOTALES	2.238.838,20

2°) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre."

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL queda enterado.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	18/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE VARIAS ÁREAS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL NÚMERO 01-2025.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="h

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

 $\frac{https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=Yjg2NjZkZTktZDY0Yv00NzJmLThmMGUtNTgxZTRlNmJhMGYy}{}$

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía, de fecha 18 de febrero de 2025, cuya parte expositiva dice:

"Con la finalidad de elevar al Pleno un único expediente, se ha estimado conveniente que las diferentes Áreas Gestoras de esta Diputación remitan a la Delegación de Economía los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitados por las mismas, para ser sometidos de forma conjunta a la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria.

Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos remitidos por las dependencias se ajustan en su contenido y tramitación a lo establecido en el punto 2.1 de la base 30.ª de las de ejecución del presupuesto vigente y demás normativa aplicable:

- 1. Reconocimiento extrajudicial de créditos del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, por importe de mil ochocientos cincuenta y cinco euros (1.855,00 €), en concepto de dietas adeudadas a las personas que integraron el jurado XII premio "Carmen de Burgos", correspondiente al año 2024.
- 2. Reconocimiento extrajudicial de créditos del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, por importe de veinte euros (20.00 €), en concepto de suministros en el Proyecto Europeo promovido por RIEA."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025.

Obran en el expediente los preceptivos informes a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como los de la Intervención Provincial.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	19/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa, portavoz del Grupo VOX, manifiesta que les llama la atención de este punto que, para resolver un expediente de veinte euros, se han tenido que adjuntar informes de técnicos, jurídicos, de Intervención, horas de trabajo de los funcionarios públicos etc. La burocracia en la administración necesita ser simplificada; en este caso, para pagar veinte euros, ha habido informes de todo tipo, y, hace unas semanas, hablábamos de una orden verbal por una cantidad muchísimo más importante.
- D. Fernando Giménez Giménez, portavoz del Grupo Popular, expresa al Sr. Agüera Pedrosa que lo contrario sería prevaricar. Hay que hacer un expediente con los informes preceptivos para cualquier pago que haya que llevar a cabo. No se moverá un papel en esta Diputación sin los informes preceptivos. Es una garantía para todos y un principio de transparencia de todo lo que hace la Diputación; por eso se trae este punto al Pleno.
- En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Agüera Pedrosa aclara que no está diciendo que se incumpla la ley, sino reducir la burocracia. Hace unas semanas, trajeron un reconocimiento extrajudicial con acuerdos verbales y, ahora, por veinte euros, nos traen como tienen que hacerse las cosas.
- Seguidamente, el Sr. Giménez Giménez manifiesta al Sr. Agüera Pedrosa que no recuerda que haya venido un punto al Pleno sin un expediente administrativo; otra cosa distinta es la burocracia. No podemos entrar en eso porque no tenemos la capacidad legislativa que le corresponde a la Comunidad Autónoma y al Estado. Por tanto, nosotros cumplimos la ley y es una tranquilidad de que todo ha sido visto e informado por los técnicos de esta casa.
- El Presidente dice al Sr. Agüera Pedrosa que, cuando hay responsabilidad en la gestión, hay que acatar las leyes que haya estipuladas. Estoy de acuerdo en que hay que reducir la burocracia, pero les corresponde a otros. Si no hay un expediente administrativo estaríamos prevaricando porque no estaríamos cumpliendo la ley.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto está recogido en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando los informes emitidos, y lo dispuesto en los artículo 26,2,c) y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por quince votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y once abstenciones (ocho del Grupo Socialista y tres del Grupo VOX),

ACUERDA:

1°) Reconocer extrajudicialmente créditos por el importe relacionado en la parte expositiva, que ascienden a un total de mil ochocientos setenta y cinco euros $(1.875,00 \in)$, correspondiente a dietas y suministros pendientes de pago.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	20/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





 2°) Abonar a los interesados el importe de los mismos con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	21/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





ACEPTACIÓN DE $\mathbf{L}\mathbf{A}$ DELEGACIÓN **EFECTUADA POR** AYUNTAMIENTO DE PARTALOA **FAVOR** DE **ESTA** DIPUTACIÓN LAS_ **FACULTADES** \mathbf{DE} GESTIÓN, PROVINCIAL, DE INSPECCIÓN RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU).

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="h

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

 $\frac{https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=Yjg2NjZkZTktZDY0Yv00NzJmLThmMGUtNTgxZTRlNmJhMGYy}{}$

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía, de fecha 10 de enero de 2025, cuya parte expositiva dice:

"ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Partaloa ha remitido certificación del acuerdo del Pleno por el que se aprueba la «Delegación en la Diputación de Almería, de las facultades de gestión, inspección y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)».

DISPOSICIONES JURÍDICAS DE APLICACIÓN

Primera: El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), dice en relación a la delegación: «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye. Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan».

Segunda: El artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece, en relación a la asistencia material de la provincia al municipio: «1. La provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio. 2. Asimismo, en la forma y casos en que lo determine una norma provincial, prestará obligatoriamente, a petición del municipio, al menos, los siguientes servicios municipales: a) Inspección, gestión y recaudación de tributos».

A este respecto, el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone: «2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	22/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: h) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por Ley se impongan obligatoriamente».

La delegación acordada ha seguido el formulario elaborado por la Diputación de Almería para este tipo de acuerdos y que figura incluido en el anexo del Reglamento General de los Servicios de Inspección, Gestión, Liquidación y Recaudación de Tributos de la Diputación Provincial de Almería, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOP), núm. 243 de fecha 18 de diciembre de 2015.

El texto de delegación acordado por los Ayuntamientos, según formulario realizado al efecto, es el siguiente:

«DELEGACIÓN EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU).

Al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento ha considerado oportuno delegar en la Diputación Provincial de Almería, las facultades de gestión tributaria, recaudatoria y la Inspección del IIVTNU, con el alcance y contenido siguientes:

1. OBJETO DE LA DELEGACIÓN:

La gestión tributaria, recaudatoria (en voluntaria y en ejecutiva) y la Inspección del IIVTNU

2. CONTENIDO DE LA DELEGACIÓN:

Abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión, inspección y recaudación del IIVTNU, de acuerdo con la legislación aplicable, y en particular:

- a) Aprobación de liquidaciones por ingreso directo y notificación de las mismas.
- b) Reconocimiento de exenciones y bonificaciones.
- c) Emisión de documentos cobratorios.
- d) Recaudación del IIVTNU tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- e) Expedir relaciones de deudores individuales o colectivas. Dictar las providencias de apremio y resolver los recursos interpuestos contra las mimas.
- f) Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.
- g) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
- h) Realización de actuaciones derivadas del procedimiento de apremio (dictar diligencias de embargo y resolver los recursos interpuestos contra las mismas, derivaciones de responsabilidad, declaración de créditos incobrables, tercerías, subastas, etc.)
- i) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y, establecer los límites de la colaboración.
- j) Revisión en vía administrativa de los actos dictados en el ejercicio de las funciones delegadas
- k) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- l) Información y asistencia al contribuyente.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ== Estado Fecha y hor		Fecha y hora
Firmado Por	avier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Firmado 06/03/2025 09		06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	ano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 06/03/20	
Observaciones	Página 23/71		23/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- m) Descarga, a través de la plataforma ANCERT, de los índices notariales comprensivos de los documentos que contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible, realizar los requerimientos a que hubiera lugar.
- n) La representación y defensa ante los Juzgados y Tribunales de cualquier recurso o reclamación interpuesto frente o en relación a los actos de gestión, recaudación o inspección derivados de este impuesto.

3. CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN:

- 1. La Diputación Provincial de Almería ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u Organismo especializado que le sustituya.
- 2. Para el ejercicio de las facultades delegadas, la Diputación Provincial de Almería se atendrá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
 - En todo caso, las condiciones de las delegaciones efectuadas por este Ayuntamiento en materia de inspección, gestión, liquidación y recaudación del IIVTNU, en la Diputación Provincial de Almería, se someterán en todos sus aspectos materiales, funcionales, económicos y jurídicos al Reglamento general de los Servicios de Inspección, Gestión, Liquidación y Recaudación de Tributos de la Diputación provincial de Almería, (teniendo una vigencia mínima de cuatro ejercicios presupuestarios Art. 27 del citado Reglamento) así como al resto de la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 3. Por el ejercicio de las facultades delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Almería percibirá las tasas o compensaciones económicas previstas en la Ordenanza Fiscal Provincial aprobada y vigente en cada momento, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de gestión, inspección y recaudación tributaria. Los importes de dichas tasas o compensaciones económicas serán retenidos por la Diputación Provincial de las entregas y liquidaciones correspondientes a la recaudación obtenida que se realicen a la Entidad Local.
- 4. Las devoluciones de ingresos indebidos que se produzcan conllevarán, en su caso, las deducciones de las liquidaciones que deban rendirse a la Entidad Local. Dichas liquidaciones comprenderán el importe total de la cantidad devuelta, por los distintos conceptos, entre otros, por principal, recargos, intereses de demora y las costas de todo tipo, incluyendo los de devolución de avales según la normativa de aplicación.
- 5. En cumplimiento de los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas e lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, para el ejercicio de las facultades delegadas, el Ayuntamiento de (...) remitirá a la Diputación de Almería los datos personales de los contribuyentes que, a fecha de esta delegación, consten en sus ficheros.

Para el cumplimiento de las prestaciones derivadas de esta delegación, la Diputación de Almería, responsable del tratamiento, pone a disposición del Ayuntamiento de (...)

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ== Estado Fecha y		Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Firmado 06/03/2025 09		06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 06/03/2025		06/03/2025 08:39:34
Observaciones	Página 24/71		24/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la información que se describe en la actividad de tratamiento "Tributos y recursos de derecho público", incluida en el "Registro de Actividad del Tratamiento" de la Diputación de Almería, (Resolución de Presidencia núm. 561, de 14 de marzo de 2019) y cuya finalidad de tratamiento es la siguiente:

"Gestión de los tributos, la recaudación e inspección de los tributos y recursos de derecho público de las Haciendas Locales, Provincial y Autonómica que hayan delegado en la Diputación".

Para más información sobre el tratamiento de datos personales que la Diputación de Almería realizará y de las garantías que ofrece a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos puede consultarse la página Web de la entidad provincial, apartado privacidad, "Registro de Actividades de tratamiento".

En base a la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD, en la que se deberán aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y dado que esta delegación afecta a sistemas de información y/o servicios prestados a través de medios electrónicos, además con tratamiento de datos personales, estos sistemas se encuentran actualmente categorizados con nivel MEDIO, correspondiéndoles las medidas de seguridad recogidas en el Anexo I del ENS.

Visto el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se requiere mayoría absoluta para la adopción de acuerdos en materia de transferencia de funciones a otras Administraciones públicas.

Visto, finalmente, todo cuanto antecede, se adopta el siguiente acuerdo:

- 1º. Delegar en la Diputación de Almería las facultades de gestión tributaria, recaudatoria y la inspección del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), en los términos establecidos en la parte expositiva del presente acuerdo.
- 2º. Publicar el extracto del presente acuerdo en el BOP de Almería y en el BOJA, a los efectos previstos en el Art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 3°. Remitir el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Almería (Servicio de Administración Tributaria).»

Tercera.- Respecto a la entrada en vigor de la delegación, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de los Servicios de Inspección, Gestión, Liquidación y Recaudación de Tributos de la Diputación Provincial de Almería, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 243, de 18 de diciembre de 2015: «El acuerdo de delegación adoptado por el Pleno de las Entidades Locales y demás órganos competentes en el resto de las entidades e instituciones entre el 1 de diciembre del año y antes del 30 de abril del siguiente, entrará en vigor el 1 de julio de dicho ejercicio, y los adoptados desde el 1 de mayo hasta el 30 de noviembre, entrarán en vigor a partir del uno de enero del ejercicio siguiente, debiendo contar con la aceptación de la Diputación. 2. Aceptada la delegación por la Diputación se publicará en el BOP y en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 del TRLRHL». La aprobación de la delegación se realizó por el Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Firmado 06/03/2025		06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 06/03/2025		06/03/2025 08:39:34
Observaciones	Página 2		25/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de Partaloa en Pleno sesión de fecha 27 de noviembre de 2024, por lo que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2025, una vez aceptada la delegación por la Diputación de Almería."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, con la conformidad de la Secretaría General; así como el de la Intervención Provincial y el de la Tesorera Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, cumpliéndose el requisito de la mayoría absoluta legal a que se refiere el art. 47, 2, h) de la Ley de Bases del Régimen Local, por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

Único: Aceptar la delegación de las facultades de gestión, inspección y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, realizada a favor de la Diputación de Almería por el Ayuntamiento de Partaloa.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ== Estado		Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Firmado 06/03/2025 0		06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 06/03/2025 0		06/03/2025 08:39:34
Observaciones	Página 26/71		26/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR, EN LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, DE LAS FACULTADES DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS, PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="h

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

 $\underline{https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=Yjg2NjZkZTktZDY0Yv00NzJmLThmMGUtNTgxZTRlNmJhMGYy}$

El Secretario General manifiesta que se observó error en la transcripción del título de este punto que aparece en el orden del día. Se ha remitido a todos los miembros de la Corporación una nota en la que se explicaba y el título correcto es el transcrito anteriormente.

A continuación, el Secretario General, da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía, de fecha 18 de febrero de 2025, cuya parte expositiva dice:

"El Ayuntamiento de Níjar ha remitido certificación del acuerdo del Pleno por el que se aprueba la «Delegación en la Diputación de Almería, de las facultades de recaudación en vía ejecutiva de los tributos, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario y otros recursos de Derecho Público».

DISPOSICIONES JURÍDICAS DE APLICACIÓN

Primera: El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), dice en relación a la delegación: «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye. Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan».

Segunda: El artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece, en relación a la asistencia material de la provincia al municipio: «1. La provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio. 2. Asimismo, en la forma y casos en que lo determine una norma provincial, prestará obligatoriamente, a petición del municipio, al menos, los siguientes servicios municipales: a) Inspección, gestión y recaudación de tributos».

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Firmado 06/03/2025 09		06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 06/03/2025 0		06/03/2025 08:39:34
Observaciones	Página 27/71		27/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A este respecto, el artículo 47.2.h) de la Ley de Bases de Régimen Local, dispone: «2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: h) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por Ley se impongan obligatoriamente».

La delegación acordada ha seguido el formulario elaborado por la Diputación de Almería para este tipo de acuerdos.

El texto de delegación acordado por los ayuntamientos, según formulario realizado al efecto, es el siguiente:

«DELEGACIÓN EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA DE LAS FACULTADES DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS, PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO.

Al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento ha considerado oportuno delegar en la Diputación Provincial de Almería, las facultades de recaudación en periodo ejecutivo del IBI, del IAE, del IVTM, del ICIO, del IIVTNU, de las Tasas de recogida y tratamiento de residuos urbanos, Tasa de agua y alcantarillado, Tasa de depuración de aguas, Tasa de entrada de vehículos y otras reservas, Tasas Quioscos y otras ocupaciones del dominio público, Precios Públicos, Prestación Patrimonial De Carácter Público No Tributario para suministro de agua potable, alcantarillado-saneamiento y depuración; y demás Tasas y cualquier otros recursos de derecho público. Con el alcance y contenido siguientes:

1. OBJETO DE LA DELEGACIÓN:

La recaudación en periodo ejecutivo del IBI, del IAE, del IVTM, del ICIO, del IIVTNU, de las Tasas de recogida y tratamiento de residuos urbanos, Tasa de agua y alcantarillado, Tasa de depuración de aguas, Tasa de entrada de vehículos y otras reservas, Tasas Quioscos y otras ocupaciones del dominio público, Precios Públicos, Prestación Patrimonial De Carácter Público No Tributario para suministro de agua potable, alcantarillado-saneamiento y depuración; y demás Tasas y cualquier otros recursos de derecho público.

2. CONTENIDO DE LA DELEGACIÓN:

Abarcará cuantas actuaciones comprende la recaudación en ejecutiva de los tributos, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, y demás recursos de derecho público objeto de la delegación, de acuerdo con la legislación aplicable, y en particular:

- a) Emisión de documentos cobratorios.
- b) Recaudación de los tributos, precios públicos y demás recursos de derecho público en periodo ejecutivo.
- c) Expedir relaciones de deudores individuales o colectivas. Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.
- d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos en periodo ejecutivo.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ== Estado		Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Firmado 06/03/202		06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 06/03/2025 0		06/03/2025 08:39:34
Observaciones	Página		28/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- e) Realización de actuaciones derivadas del procedimiento de apremio (dictar diligencias de embargo y resolver los recursos interpuestos contra las mismas, derivaciones de responsabilidad, declaración de créditos incobrables, tercerías, subastas, etc.)
- f) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y, establecer los límites de la colaboración.
- g) Revisión en vía administrativa de los actos dictados en el ejercicio de las funciones delegadas
- h) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- i) Información y asistencia al contribuyente.
- n) La representación y defensa ante los Juzgados y Tribunales de cualquier recurso o reclamación interpuesto frente o en relación a los actos de recaudación ejecutiva derivados de estos impuestos, tasas, precios públicos, prestación patrimonial de carácter público no tributaria y demás recursos de derecho público.

3. CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN:

- 1. La Diputación Provincial de Almería ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u Organismo especializado que le sustituya
- 2. Para el ejercicio de las facultades delegadas, la Diputación Provincial de Almería se atendrá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. En todo caso, las condiciones de las delegaciones efectuadas por este Ayuntamiento en materia de recaudación en vía ejecutiva del IBI, del IAE, del IVTM, del ICIO, del IIVTNU, de las Tasas de recogida y tratamiento de residuos urbanos, Tasa de agua y alcantarillado, Tasa de depuración de aguas, Tasa de entrada de vehículos y otras reservas, Tasas Quioscos y otras ocupaciones del dominio público, Precios Públicos, Prestación Patrimonial De Carácter Público No Tributario para suministro de agua potable, alcantarillado-saneamiento y depuración; y demás Tasas y cualquier otros recursos de derecho público en la Diputación Provincial de Almería, se someterán en todos sus aspectos materiales, funcionales, económicos y jurídicos al Reglamento general de los Servicios de Inspección, Gestión, Liquidación y Recaudación de Tributos de la Diputación Provincial de Almería, (teniendo una vigencia mínima de cuatro ejercicios presupuestarios art. 27 del citado Reglamento) así como al resto de la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 3. Por el ejercicio de las facultades delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Almería percibirá las tasas o compensaciones económicas previstas en la Ordenanza Fiscal Provincial aprobada y vigente en cada momento, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de gestión, inspección y recaudación tributaria.

Los importes de dichas tasas o compensaciones económicas serán retenidos por la Diputación Provincial de las entregas y liquidaciones correspondientes a la recaudación obtenida que se realicen a la Entidad Local.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Firmado 06/03/2025 09		06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 06/03/2025 0		06/03/2025 08:39:34
Observaciones	Página 29/71		29/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 4. Las devoluciones de ingresos indebidos que se produzcan conllevarán, en su caso, las deducciones de las liquidaciones que deban rendirse a la Entidad Local. Dichas liquidaciones comprenderán el importe total de la cantidad devuelta, por los distintos conceptos, entre otros, por principal, recargos, intereses de demora y las costas de todo tipo, incluyendo los de devolución de avales según la normativa de aplicación.
 - 5. En cumplimiento de los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas e lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, para el ejercicio de las facultades delegadas, el Ayuntamiento de (...) remitirá a la Diputación de Almería los datos personales de los contribuyentes que, a fecha de esta delegación, consten en sus ficheros.

Para el cumplimiento de las prestaciones derivadas de esta delegación, la Diputación de Almería, responsable del tratamiento, pone a disposición del Ayuntamiento de (...) la información que se describe en la actividad de tratamiento "Tributos y recursos de derecho público", incluida en el "Registro de Actividad del Tratamiento" de la Diputación de Almería, (Resolución de Presidencia núm. 561, de 14 de marzo de 2019) y cuya finalidad de tratamiento es la siguiente:

"Gestión de los tributos, la recaudación e inspección de los tributos y recursos de derecho público de las Haciendas Locales, Provincial y Autonómica que hayan delegado en la Diputación".

Para más información sobre el tratamiento de datos personales que la Diputación de Almería realizará y de las garantías que ofrece a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos puede consultarse la página Web de la entidad provincial, apartado privacidad, "Registro de Actividades de tratamiento".

En base a la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD, en la que se deberán aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y dado que esta delegación afecta a sistemas de información y/o servicios prestados a través de medios electrónicos, además con tratamiento de datos personales, estos sistemas se encuentran actualmente categorizados con nivel MEDIO, correspondiéndoles las medidas de seguridad recogidas en el Anexo I del ENS.

Visto el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se requiere mayoría absoluta para la adopción de acuerdos en materia de transferencia de funciones a otras Administraciones públicas.

Visto, finalmente, todo cuanto antecede, se adopta el siguiente acuerdo:

1º. Delegar en la Diputación de Almería las facultades de recaudación en periodo ejecutivo del IBI, del IAE, del IVTM, del ICIO, del IIVTNU, de las Tasas de recogida y tratamiento de residuos urbanos, Tasa de agua y alcantarillado, Tasa de depuración de aguas, Tasa de entrada de vehículos y otras reservas, Tasas Quioscos y otras ocupaciones del dominio público, Precios Públicos, Prestación Patrimonial

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Firmado 06/03/2025		06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 06/03,		06/03/2025 08:39:34
Observaciones	Página 30/7		30/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De Carácter Público No Tributario para suministro de agua potable, alcantarilladosaneamiento y depuración; y demás Tasas y cualquier otros recursos de derecho público, en los términos establecidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

- 2º. Publicar el extracto del presente acuerdo en el BOP de Almería y en el BOJA, a los efectos previstos en el Art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 3º. Remitir el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Almería».

Tercera: Respecto a la entrada en vigor de la delegación, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de los Servicios de Inspección, Gestión, Liquidación y Recaudación de Tributos de la Diputación Provincial de Almería, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOP) núm. 243, de 18 de diciembre de 2015 (modificado parcialmente), publicada la modificación en el BOP núm. 230, de fecha 27 de noviembre de 2024.

«El acuerdo de delegación adoptado por el Pleno de las Entidades Locales y demás Órganos competentes en el resto de las entidades e instituciones entre el 1 de diciembre del año y antes del 30 de abril del siguiente, entrará en vigor el 1 de julio de dicho ejercicio, y los adoptados desde el 1 de mayo hasta el 30 de noviembre, entrarán en vigor a partir del uno de enero del ejercicio siguiente, debiendo contar con la aceptación de la Diputación. 2. Aceptada la delegación por la Diputación se publicará en el BOP y en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 del TRLRHL».

La aprobación de la delegación se realizó por el Ayuntamiento de Níjar en el Pleno de fecha 30 de enero de 2025, por lo que entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2025, una vez aceptada la delegación por la Diputación de Almería."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, con la conformidad de la Secretaría General; así como el de la Intervención Provincial y la Tesorera Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, cumpliéndose el requisito de la mayoría absoluta legal a que se refiere

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==		Fecha y hora
Firmado Por	avier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Firmado 06/03/2025 0		06/03/2025 09:51:48
	riano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 06/03/		06/03/2025 08:39:34
Observaciones	Página 31/71		31/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





el art. 47, 2, h) de la Ley de Bases del Régimen Local, por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión

ACUERDA:

Único: Aceptar la delegación acordada por el Ayuntamiento de Níjar, a favor de esta Diputación de Almería, de las facultades de recaudación en vía ejecutiva de los tributos, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario y otros recursos de Derecho Público.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Firmado 06/03/20		06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 06		06/03/2025 08:39:34
Observaciones	Página 3		32/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DE ESTA DIPUTACIÓN, Y APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE FUNCIONES DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

 $\frac{https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=Yjg2NjZkZTktZDY0Yv00NzJmLThmMGUtNTgxZTRlNmJhMGYy}{}$

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 18 de febrero de 2025, cuya parte expositiva dice:

"En la plantilla de personal funcionario de esta Diputación consta, en la Escala de Administración Especial, Subescala técnica, clase técnicos auxiliares, 17 plazas de Delineantes, con códigos números 997, 1373, 1374, 1371, 97, 1498, 1183, 101, 650, 477, 303, 102, 479, 1181, 100, 649 y 478, y una plaza de Delineante Técnico en Prevención, con código número 1184, que se integran en el subgrupo de clasificación profesional C1.

Por otra parte, en la plantilla de personal laboral de esta Diputación, figuran dos plazas de Delineantes, con códigos números 103 y 1375, que también se integran en el subgrupo de clasificación profesional C1.

En la relación de puestos de trabajo de esta Diputación, figuran los puestos de Delineante Inspector Catastral (1997 y 2308) del Departamento de Actuación Administrativa Gestión Catastral; Delineante Técnico en Prevención (369) de la Sección de Mantenimiento y Parque Móvil; Delineante (2351) de la Sección de Proyectos de Infraestructura; Delineante (2479) del Departamento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local; Delineante (2348, 2349, 2352, 2350, 1996, 2354 y 2353) de la Unidad de Delineación; Delineante (914) del Departamento de Planeamiento Urbanístico; Delineante (366) del Departamento de Proyectos de Edificación; Delineante (101, 102 y 103) del Departamento de Oficia Técnica; Delineante (915) del Departamento de Estructuras y Geotecnia; Jefe/a de Negociado de Mantenimiento (2032); Jefe/a de Negociado de Gestión de Documentación Cartográfica (959); reservados a personal funcionario con plazas de Delineante, salvo los puestos de Delineante Inspector Catastral, que no tienen reserva de plaza y el Delineante Técnico en Prevención, que se encuentra reservado a plaza con la misma denominación, Todos integrados en el subgrupo de clasificación profesional C1.

Estos puestos tienen el nivel 17 de complemento de destino, excepto los puestos Jefe/a de Negociado de Mantenimiento (2032) y Jefe/a de Negociado de Gestión de Documentación Cartográfica (959), que tienen el nivel 22.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, se modifica la plantilla de personal funcionario y laboral, en relación a las plazas de Delineante relacionadas anteriormente, con objeto de que éstas se integren en el grupo de clasificación profesional B, siempre que los titulares de las plazas cumplan el requisito que establece la misma, que es tener la titulación de Técnico

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ== Estado F		Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Firmado 06/03/2025		06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 06/03/2025 0		06/03/2025 08:39:34
Observaciones	Página 33/		33/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Superior de Formación Profesional de la familia de Organización y Control de Obras de Construcción, Proyectos de Edificación o en Proyectos de Obra Civil.

Igualmente es necesario modificar la relación de puestos de trabajo, de manera que los puestos de trabajo citados pasen de estar reservados al subgrupo de clasificación profesional C1 a estarlos al grupo B; así como modificar el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo señalados que tengan asignado el 17, pasando del nivel 17 al 18, siendo éste el nivel mínimo al que corresponde el grupo de clasificación B.

Consultados los expedientes personales de los titulares de las plazas anteriormente citadas, que se relacionan a continuación, consta que están en posesión de la titulación exigida por la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

FUNCIONARIO/A / LABORAL FIJO	TITULACIÓN
Dña. Cristina Ventura Belmonte	Técnico Especialista en FP 2º Grado. Rama Delineación.
	Especialidad Edificios y Obras.
Dña. María José Sánchez Parra	Graduado en Artes Aplicadas. Sección en Diseño,
	Delineación y Trazado Artístico. Especialidad
	Delineación Artística.
Dña. Yolanda Ortega García	Técnico Especialista en FP 2º Grado. Rama Delineación.
-	Especialidad Edificios y Obras.
Dña. Francisca Lazo González	Técnico Especialista en FP 2º Grado. Rama Delineación.
	Especialidad Edificios y Obras.
D. Fernando Farías Seifert	Técnico Superior FP en Desarrollo de Proyectos
	Urbanísticos y Operaciones Topográficas
D. Javier Martínez Martínez	Técnico Superior FP en Desarrollo de Proyectos
	Urbanísticos y Operaciones Topográficas
D. Arnoldo Rodríguez López	Técnico Superior FP en Desarrollo de Proyectos
	Urbanísticos y Operaciones Topográficas
D. Juan Ramón Aguilera Molina	Técnico Especialista en FP 2º Grado. Rama Delineación.
_	Especialidad Edificios y Obras.
D. Rafael Sánchez Sedano	Técnico Especialista en FP 2º Grado. Rama Delineación.
	Especialidad Edificios y Obras.
D. Antonio Juan Romero Losana	Técnico Especialista en FP 2º Grado. Rama Delineación.
	Especialidad Edificios y Obras.
D. Juan Lorente Cruz Técnico Especialista en FP 2º Grado. Rama Deline	
	Especialidad Edificios y Obras.
Dña. María Cruz Moreno Castillo	Técnico Especialista en FP 2º Grado. Rama Delineación.
	Especialidad Edificios y Obras.
D. Borja Pazos Pruaño	Técnico Superior Desarrollo y Aplicación de Proyectos de
-	Construcción
Dña. Nuria Giménez Lao	Técnica Superior FP en Desarrollo de Proyectos
	Urbanísticos y Operaciones Topográficas
D. Jesús Salvador García González	Técnico Especialista en FP 2º Grado. Rama Delineación.
	Especialidad Diseño Gráfico
Dña. Rosa María Bueno Guzmán	Graduado en Artes Aplicadas. Sección en Diseño,
	Delineación y Trazado Artístico. Especialidad
	Delineación Artística.
D. Emilio Castellana Rodríguez	Técnico Especialista en FP 2º Grado. Rama Delineación.
	Especialidad Edificios y Obras.
D. Blas Fco. Arcos Berenguel	Técnico Especialista en FP 2º Grado. Rama Delineación.
•	Especialidad Diseño Gráfico
Dña. Isabel Elena Torres López	Técnica Superior FP en Desarrollo de Proyectos
-	Urbanísticos y Operaciones Topográficas
D. Miguel Barranco Valencia	Técnico Superior FP en Desarrollo de Proyectos
	Urbanísticos y Operaciones Topográficas

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	34/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





De conformidad con la documentación obrante en el expediente administrativo, el título de Técnico Especialista en Edificios y Obras de la Rama Delineación, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (disposición derogada), tiene los mismos efectos académicos y profesionales que el Título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación de la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil, establecido en el RD 690/2010, de 20 de mayo (BOE nº 143 de 12 de junio), tal y como se establece en su disposición adicional tercera.

Por otra parte, el título de Graduado en Artes Aplicadas correspondiente a los estudios regulados por el Decreto 217/1963, de 24 de julio, o a los planes experimentales desarrollados al amparo de los Reales Decreto 199/1984, de 18 de marzo, y 942/1986, de 9 de mayo, se declara equivalente a todos los efectos al título de Técnico Superior a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (disposición derogada), si bien, dicha equivalencia viene recogida en la Orden de 21 de abril de 1988 sobre equivalencias entre los estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y las Enseñanzas de Formación Profesional.

Obra en el expediente informe favorable del Secretario General de fecha 31 de enero de 2025, referente a la modificación del grupo de clasificación de las plazas de Delineantes, con código url de verificación:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d7YMbfjPvuk2RPLnH2%2FWyA%3D%3D

Por otra parte, consta informe favorable de la Comisión de Valoración, en sesión celebrada en fecha 21 de noviembre de 2024, acerca de la modificación de las funciones específicas de los puestos de trabajo relacionados a continuación:

- -Letrado/a de la Asesoría Jurídica.
- -Letrados/as de la Zona Norte del Servicio de Asesoramiento Jurídico.
- -Letrado/a de la Zona Levante del Servicio de Asesoramiento Jurídico.
- -Letrado/a de la Zona Sur del Servicio de Asesoramiento Jurídico.

Habiéndose dado plazo de alegaciones a los interesados, no consta la presentación de éstas, por lo que procede su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Con fecha 17 de febrero de 2025, el Jefe de Sección de Administración y Contratación emite informe sobre el coste correspondiente a la modificación de la relación de puestos de trabajo.

La presente propuesta fue negociada en la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 20 de enero de 2025.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, procede la clasificación de las plazas de delineantes en el Grupo B.1.2. Cuerpo Técnico de Gestión, con la siguiente especialidad: B.1.2002. Delineantes.

Por otro lado, la disposición transitoria sexta del Real Decreto Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, recoge los intervalos de los niveles a que

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	35/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





corresponden cada grupo o subgrupo de clasificación, estableciendo para el grupo B, un nivel mínimo del 18 de complemento de destino.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, resulta aplicable la normativa básica sobre función pública respecto a la formación de las relaciones de puestos de trabajo de las Corporaciones locales. Señalando el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares y regula su contenido mínimo.

Por su parte, el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, vigente mientras no se desarrolle el TREBEP, establece que la Administración Local también formará la relación de puestos de trabajo y señala su contenido mínimo. Y el artículo 104 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, regula las relaciones de puestos de trabajo, si bien, respecto a los contenidos de éstas, se prevé el desarrollo reglamentario, recogiendo una relación de datos mínimos por cada puesto.

El procedimiento para la actualización de la valoración de puestos de trabajo está regulado en el Reglamento de procedimiento para la actualización de la valoración de los puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Almería, publicado en el BOP número 40/2003, de 27 de febrero, el cual atribuye a la Comisión de Valoración una serie de funciones, entre las que se encuentran:

- -Actualización del Catálogo de funciones de los puestos de trabajo.
- -Revisión de factores asociados al complemento específico de cada puesto de la RPT.

En este sentido hay que indicar que la asignación del factor "responsabilidad" a los puestos de Letrados/as de la Zona Levante, Sur y Norte del Servicio de Asistencia Jurídica y Letrada de la Asesoría Jurídica, ha sido de oficio como consecuencia de una reestructuración en las Unidades organizativas indicadas.

-Asignación de factores asociados al complemento específico de puestos de nueva creación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, es necesaria la negociación de la modificación de la relación de puestos de trabajo con los representantes legales de los/as empleados/as provinciales.

El artículo 33. 2. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, atribuye al Pleno de la Diputación la competencia sobre la aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	36/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por quince votos a favor del dictamen (del Grupo Popular), y once abstenciones (ocho del Grupo Socialista y tres del Grupo VOX),

ACUERDA:

- 1°) Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo que consta en el expediente, con código url de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GsD%2Bt5qRqVpD3qLsrB5BAQ%3D%3D
- 2°) Modificar la plantilla de personal funcionario y laboral de esta Diputación en el sentido siguiente:

Plantilla de funcionarios

Se modifica el grupo de clasificación profesional de las plazas de Delineante y Delineante Técnico en Prevención, pasando del subgrupo C1 al grupo B. En la plantilla quedará reflejado de la siguiente manera:

Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Técnicos Medios

- -17 plazas de Delineante (997, 1373, 1374, 1371, 97, 1498, 1183, 101, 650, 477, 303, 102, 479, 1181, 100, 649 y 478).
 - -Una plaza de Delineante Técnico en Prevención (1184).

Plantilla de personal laboral

Se modifica el grupo de clasificación profesional de dos plazas de Delineante (103 y 1375), pasando del subgrupo C1 al grupo B.

3°) Aprobar la modificación de las funciones específicas de los siguientes puestos de trabajo, que consta en el acta de la comisión de valoración de fecha 21 de noviembre de 2024, con código url de verificación:

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	37/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





https://ov.dipalme.org/verifirma/code/P9zf5cznAk4RI0Z2x93GyA%3D%3D.

- -Letrado/a de la Asesoría Jurídica.
- -Letrados/as de la Zona Norte del Servicio de Asesoramiento Jurídico.
- -Letrado/a de la Zona Levante del Servicio de Asesoramiento Jurídico.
- -Letrado/a de la Zona Sur del Servicio de Asesoramiento Jurídico.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	38/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





Acuerdo 13

MANIFIESTO DE 8 DE MARZO DE 2025. DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="h

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

 $\frac{https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=Yjg2NjZkZTktZDY0Yv00NzJmLThmMGUtNTgxZTRlNmJhMGYy}{}$

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 12 de febrero de 2025, cuya parte expositiva dice:

"Con ocasión de la conmemoración del "Día internacional de las mujeres" (8 de marzo), cada año las Diputaciones Provinciales andaluzas se reúnen para elaborar un manifiesto conjunto.

Este año dicho encuentro tuvo lugar el día 7 de febrero y ha sido organizado por la Diputación Provincial de Córdoba.

Como resultado de ello se redactó el siguiente texto:

Manifiesto del 8M 2025 de las Diputaciones de Andalucía Día Internacional de las Mujeres

El 8 de marzo es una fecha de conmemoración y reivindicación de los derechos de las mujeres a la que nos sumamos las Diputaciones de Andalucía.

Este año recordamos dos hitos fundamentales: hace 50 años, en 1975, Naciones Unidas celebró por primera vez el Día Internacional de la Mujer, y hace 30 años, en 1995, tuvo lugar la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, marcando un punto de inflexión en la agenda global de igualdad de género. En ese encuentro, 189 países aprobaron por unanimidad la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, sentando las bases para los avances logrados en las últimas décadas.

Desde entonces, se han conseguido importantes progresos, como refleja ONU Mujeres. Actualmente, 193 países han adoptado 1.583 medidas legislativas en favor de la igualdad de género. Se han establecido servicios esenciales como centros de acogida, asesoramiento legal y orientación para supervivientes de violencia. Además, una nueva ola de jóvenes feministas ha encontrado en las plataformas digitales un espacio clave para el activismo, la denuncia de desigualdades y la creación de redes de apoyo, aumentando en muchos contextos la participación de las mujeres en la toma de decisiones, lo que refleja un avance importante hacia la igualdad de género.

Sin embargo, a pesar de estos avances, la desigualdad sigue presente en nuestra sociedad.

El "Informe de evaluación de impacto de género del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2025" confirma que persisten brechas de género en todos los ámbitos. En términos de poder y representación, las mujeres continúan subrepresentadas en la política, la cultura, la justicia, las finanzas, el sector empresarial, la universidad y los

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	39/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





medios de comunicación. Las discriminaciones de las mujeres en el ámbito laboral se manifiestan en la brecha salarial, la segregación ocupacional y la limitada representación de mujeres en roles de liderazgo. En cuanto a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, el 91,4 % de las personas inactivas por responsabilidades de cuidado en Andalucía en 2023 eran mujeres.

Es preocupante igualmente, que a la luz de estos datos, el porcentaje de mujeres jóvenes que se identifican como feministas ha disminuido del 67,1 % en 2021 al 57,4 % en 2023. Además, solo uno de cada cuatro jóvenes varones se considera feminista, según los datos extraídos del "Barómetro Juventud y Género 2023". Paralelamente, ha crecido la adhesión de estos últimos a discursos negacionistas y reacciones antifeministas que intentan distorsionar la lucha por la igualdad, presentando a los hombres como víctimas de los cambios sociales relacionados con la igualdad.

Por ello, es de vital importancia seguir trabajando por la igualdad entre mujeres y hombres, porque la igualdad real no es solo un objetivo, es un deber inquebrantable.

Porque sabemos y defendemos que la igualdad es un derecho que reconoce nuestra Constitución; porque a día de hoy las estadísticas siguen reflejando la desigualdad. Porque hay que deconstruir los estereotipos que discriminan a las mujeres, coeducando, porque es esencial la corresponsabilidad y porque la igualdad es posible y cada día más necesaria para convivir en espacios tanto social como económicamente sostenibles.

Y lo haremos a través de políticas transversales de igualdad de género que promuevan el verdadero cambio social, en colaboración con los municipios de cada una de nuestras provincias, lo que nos permitirá, a mujeres y hombres poder trabajar y disfrutar de manera equitativa de los bienes sociales y las oportunidades de los recursos de nuestros territorios.

Las diputaciones andaluzas, reivindicamos que se valore y se reconozca el protagonismo de las mujeres en cada ámbito de la vida y su lucha por ocupar espacios de poder en condiciones de igualdad. Un enfoque que no solo es justo, sino también estratégico e interseccional que permitirá un impacto duradero en las políticas públicas, la cultura empresarial y las normas sociales. Por esto y mucho más.

8 de marzo: Igualdad real en derechos y oportunidades."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	40/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





- Dña. Almudena Morales Asensio, Diputada Delegada de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, hace lectura del manifiesto que ha sido consensuado con las ocho Diputaciones provinciales de Andalucía.
- -D. Edmundo Pascual Goncer López, diputado del Grupo VOX, manifiesta que el 8 de marzo reivindica políticas públicas centradas en la protección real de las mujeres y en la igualdad de todos los españoles ante la ley. Las mujeres de España merecen respeto y seguridad y no discursos vacíos ni leyes dañinas. Añade que es urgente trabajar con responsabilidad para lograr que la justicia no tenga ideología y que la igualdad sea un principio real y no una herramienta de manipulación.
- -Dña. María Teresa Piqueras Valarino, diputada del Grupo Socialista, agradece el trabajo que se ha realizado desde el Área para seguir consensuando con el resto de las Diputaciones el texto y seguir trabajando en políticas de igualdad de género. Añade que, lamentablemente, persisten brechas de género en todos los ámbitos, pero más lamentable es escuchar el discurso negacioncita de VOX. No podemos ser ajenos a la violencia de género en uno de los ataques más fragrantes a los derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación. Manifiesta que la negación por parte del Grupo VOX de la realidad y los datos hace que las víctimas no estén protegidas.
- En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Goncer López expresa que el Ministerio de Igualdad ha anunciado un nuevo aumento en el presupuesto destinado a políticas de género en 2025, es decir, aumenta el crédito, pero no disminuyen las víctimas de violencia de género. Para argumentarlo, hace lectura de una serie de noticias que muestran el número de agresiones sexuales en España a lo largo de los últimos ocho años, datos extraídos del Ministerio de Interior.
- Dña. Piqueras Valarino indica al Sr. Goncer López que está mezclando cosas que no tienen nada que ver. El día 8 celebran el día internacional de las mujeres porque no hay una igualdad real y porque, aunque los derechos han avanzado, no se reconocen en la práctica, por lo que tienen que seguir avanzando con políticas que hagan una sociedad más justa. Manifiesta que el discurso de VOX está vacío y que su negacionismo incrementa el odio en la sociedad creando una desigualdad real.
- Seguidamente, el Sr. Giménez Giménez expresa al Sr. Goncer López que los derechos de las mujeres y la igualdad no deben estar en un punto de mira del debate y de la confrontación. También le explica que el presente manifiesto ha sido consensuado con el resto de diputaciones. Por último, aclara que, desde la diputación, siempre se va a ir avanzando en lo que la sociedad pida.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto está recogido en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando el informe emitido.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	41/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por veintitrés votos a favor del dictamen (quince del Grupo Popular y ocho del Grupo Socialista) y tres votos en contra (del Grupo VOX),

ACUERDA:

- 1°) Aprobar la adhesión de la Diputación Provincial de Almería al manifiesto anteriormente transcrito.
- 2°) Dar difusión del citado manifiesto a todos los municipios y organizaciones de mujeres de la provincia.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	42/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Acuerdo 14

ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FIÑANA A FAVOR DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO DEL CITADO AYUNTAMIENTO.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="h

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

 $\frac{https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=Yjg2NjZkZTktZDY0Yv00NzJmLThmMGUtNTgxZTRlNmJhMGYy}{}$

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia, de fecha 7 de febrero de 2025, cuya parte expositiva dice:

"La Junta de Andalucía y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron, el día 26 de julio de 2002, un convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Andalucía. Convenio que fue novado mediante sucesivas addendas, en concreto, la de 22 de julio de 2011, que permite a las Diputaciones Provinciales ejercer para los Ayuntamientos de su provincia el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de suspensión y revocación de los nuevos certificados electrónicos, que se incluyen en el convenio: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como certificados de las Administración Públicas o certificados AP.

La Diputación Provincial de Almería está adherida a dicho convenio mediante la formalización con la Junta de Andalucía de la correspondiente addenda de adhesión de 4 de octubre de 2004; e informó favorablemente la propuesta de addenda de inclusión de los certificados de Administración Pública el día 9 de febrero de 2011.

En la actualidad la totalidad de los Ayuntamientos de la provincia de Almería se han adherido al Convenio de la Junta de Andalucía con la FNMT-RCM de 26 de julio de 2002.

El Pleno de la Diputación de Almería, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2013, adoptó, entre otros, el acuerdo número 9 por el que se aprueba el "Servicio de tramitación de solicitudes de certificados electrónicos del personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico" (Servicio de tramitación de certificados AP), que permite a la Diputación de Almería ejercer, para los entes locales de la citada provincia, el trámite de solicitud, de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de dichos certificados electrónicos, siempre que se acuerde la encomienda de gestión.

Mediante los decretos nº 1782 y nº 1833 del Presidente de la Diputación del día 2 de julio de 2020, se autoriza a diversas funcionarias del Negociado de Asistencia en Materia de Registro para actuar, en el ejercicio de sus funciones, como registradoras en la oficina de acreditación para la prestación de certificación de firma electrónica de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	43/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Mediante el decreto nº 2363 del Presidente de 16 de septiembre de 2020, se opta por la simplificación del procedimiento de tramitación de las solicitudes a la FNMT, de sello y sede, para las entidades locales de la provincia de Almería, tras la aceptación de la correspondiente encomienda de gestión, designando a personal adscrito al Servicio de Nuevas Tecnologías para que tramite las solicitudes de sello y sede en nombre y representación del Ayuntamiento.

El día 28 de diciembre de 2021, la Agencia Digital de Andalucía, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, firma un nuevo contrato de servicio y suministro de certificación electrónica con FIRMAPROFESIONAL, S.A. como prestador cualificado de servicios electrónicos de confianza.

Para seguir utilizando los servicios que ofrecía el convenio que ahora ha finalizado, la Diputación Provincial de Almería necesita aceptar el contrato de servicio y suministro de certificación electrónica con FIRMAPROFESIONAL, S.A.

FIRMAPROFESIONAL es un Prestador Cualificado de Servicios Electrónicos de Confianza (QTSP - Qualified Trust Service Provider) incluido en las Listas de Servicios de Confianza (TSL), tanto para el ámbito de España como para el ámbito de la Unión Europea, cuyos servicios de certificación están sometidos a la supervisión por parte del organismo de control español.

La legislación permite al prestador de servicios electrónicos de confianza, bajo su responsabilidad, delegar en terceros alguna o algunas de las funciones necesarias para la prestación de servicios electrónicos de confianza, incluyendo las actuaciones de comprobación de identidad previas a la expedición de un certificado cualificado.

En este sentido, FIRMAPROFESIONAL ofrece una solución, en general, para todo tipo de entidades públicas y privadas, que deseen disponer de certificados electrónicos para su personal. La solución consiste en crear una Autoridad de Registro delegando algunas funciones, como, por ejemplo, la de identificación, la de intervención en algunos actos del ciclo de vida de los certificados, o la de custodia de documentación. Por su parte, FIRMAPROFESIONAL continuará ejerciendo directamente las funciones de certificación que no han sido objeto de delegación, aplicando medidas de control y de garantía sobre las facultades delegadas. La principal ventaja de ejercer como Autoridad de Registro (RA) de FIRMAPROFESIONAL es el poder facilitar el proceso de personación y gestionar de forma sencilla la entrega de certificados digitales. La gestión y emisión de los certificados se hace a través de una plataforma web de FIRMAPROFESIONAL, creada especialmente para las RA.

Mediante el decreto nº 484/2022 del Presidente de 16 de marzo de 2022, se acepta el nuevo contrato de servicio y suministro de certificación electrónica con FIRMAPROFESIONAL, S.A. (ref. expte. 2022/D22000/951-500/00001).

De este modo, aceptando las condiciones de uso de FIRMAPROFESIONAL, la Diputación Provincial de Almería asume la posición de Autoridad de Registro de FIRMAPROFESIONAL, al objeto de participar en el proceso de gestión de la emisión y vida de certificados electrónicos para sí misma o para sus empleados, asociados u otras personas colaboradoras o vinculadas a ella.

No obstante lo anterior, en fecha 15 de diciembre de 2023, la Agencia Digital de Andalucía comunica mediante email la finalización del contrato con Firmaprofesional, con

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	44/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





fecha 27 de diciembre, y la formalización de uno nuevo con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, al cual se adhiere la Diputación de Almería mediante decreto nº 22/2024 del Presidente de fecha 4 de enero de 2024.

Con registro de entrada en esta Diputación de fecha 16 de octubre de 2024, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fiñana remite certificación de acuerdo adoptado por el Pleno del citado Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, mediante encomienda."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, con la conformidad de la Secretaría General.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

- 1°) Aceptar la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Fiñana, mediante acuerdo de Pleno número 2 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, a favor de esta Diputación, para la tramitación de las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos de Administración Pública emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, siendo la cobertura actual de certificados electrónicos de Administración Pública que le corresponden al Ayuntamiento de Fiñana la siguiente:
 - El número de certificados de personal al servicio del Ayuntamiento de Fiñana (certificado de empleado público) es ilimitado, con vigencia de tres años.
 - En función de su población, el número de certificados de sello electrónico es de uno, con vigencia de tres años.
 - En función de su población, el número de certificados de sede electrónica es de uno, con vigencia de un año.
 - En función de su población, el número de componente (WEB SSL) es de dos, con vigencia de un año.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	45/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





2°) Que se proceda a la firma del acuerdo de encomienda de gestión entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Fiñana.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	46/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





Acuerdo 15

ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL A FAVOR DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO DEL CITADO AYUNTAMIENTO.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="h

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

 $\frac{https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=Yjg2NjZkZTktZDY0Yv00NzJmLThmMGUtNTgxZTRlNmJhMGYv}{}$

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia, de fecha 7 de febrero de 2025, cuya parte expositiva dice:

"La Junta de Andalucía y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron, el día 26 de julio de 2002, un convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Andalucía. Convenio que fue novado mediante sucesivas addendas, en concreto, la de 22 de julio de 2011, que permite a las Diputaciones Provinciales ejercer para los Ayuntamientos de su provincia el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de suspensión y revocación de los nuevos certificados electrónicos, que se incluyen en el convenio: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como certificados de las Administración Públicas o certificados AP.

La Diputación Provincial de Almería está adherida a dicho Convenio mediante la formalización con la Junta de Andalucía de la correspondiente addenda de adhesión de 4 de octubre de 2004; e informó favorablemente la propuesta de addenda de inclusión de los certificados de Administración Pública el día 9 de febrero de 2011.

En la actualidad, la totalidad de los Ayuntamientos de la provincia de Almería se han adherido al Convenio de la Junta de Andalucía con la FNMT-RCM de 26 de julio de 2002.

El Pleno de esta Diputación de Almería, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2013, adoptó, entre otros, el acuerdo número 9 por el que se aprueba el "Servicio de tramitación de solicitudes de certificados electrónicos del personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico" (Servicio de tramitación de certificados AP), que permite a la Diputación de Almería ejercer, para los entes locales de la citada provincia, el trámite de solicitud, de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de dichos certificados electrónicos, siempre que se acuerde la encomienda de gestión.

Mediante los decretos nº 1782 y nº 1833 del Presidente de la Diputación del día 2 de julio de 2020, se autoriza a diversas funcionarias del Negociado de Asistencia en Materia de Registro para actuar, en el ejercicio de sus funciones, como registradoras en la oficina de acreditación para la prestación de certificación de firma electrónica de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	47/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Mediante el decreto nº 2363 del Presidente de fecha 16 de septiembre de 2020, se opta por la simplificación del procedimiento de tramitación de las solicitudes a la FNMT, de sello y sede, para las entidades locales de la provincia de Almería, tras la aceptación de la correspondiente encomienda de gestión, designando a personal adscrito al Servicio de Nuevas Tecnologías para que tramite las solicitudes de sello y sede en nombre y representación del Ayuntamiento.

El día 28 de diciembre de 2021, la Agencia Digital de Andalucía, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, firma un nuevo contrato de servicio y suministro de certificación electrónica con FIRMAPROFESIONAL, S.A. como prestador cualificado de servicios electrónicos de confianza.

Para seguir utilizando los servicios que ofrecía el convenio que ahora ha finalizado, la Diputación Provincial de Almería necesita aceptar el contrato de servicio y suministro de certificación electrónica con FIRMAPROFESIONAL, S.A.

FIRMAPROFESIONAL es un Prestador Cualificado de Servicios Electrónicos de Confianza (QTSP - Qualified Trust Service Provider) incluido en las Listas de Servicios de Confianza (TSL), tanto para el ámbito de España como para el ámbito de la Unión Europea, cuyos servicios de certificación están sometidos a la supervisión por parte del organismo de control español.

La legislación permite al prestador de servicios electrónicos de confianza, bajo su responsabilidad, delegar en terceros alguna o algunas de las funciones necesarias para la prestación de servicios electrónicos de confianza, incluyendo las actuaciones de comprobación de identidad previas a la expedición de un certificado cualificado.

En este sentido, FIRMAPROFESIONAL ofrece una solución, en general, para todo tipo de entidades públicas y privadas, que deseen disponer de certificados electrónicos para su personal. La solución consiste en crear una Autoridad de Registro delegando algunas funciones, como, por ejemplo, la de identificación, la de intervención en algunos actos del ciclo de vida de los certificados, o la de custodia de documentación. Por su parte, FIRMAPROFESIONAL continuará ejerciendo directamente las funciones de certificación que no han sido objeto de delegación, aplicando medidas de control y de garantía sobre las facultades delegadas. La principal ventaja de ejercer como Autoridad de Registro (RA) de FIRMAPROFESIONAL es el poder facilitar el proceso de personación y gestionar de forma sencilla la entrega de certificados digitales. La gestión y emisión de los certificados se hace a través de una plataforma web de FIRMAPROFESIONAL, creada especialmente para las RA.

Mediante el decreto nº 484/2022 del Presidente de 16 de marzo de 2022, se acepta el nuevo contrato de servicio y suministro de certificación electrónica con FIRMAPROFESIONAL, S.A. (ref. expte. 2022/D22000/951-500/00001).

De este modo, aceptando las condiciones de uso de FIRMAPROFESIONAL, la Diputación Provincial de Almería asume la posición de Autoridad de Registro de FIRMAPROFESIONAL, al objeto de participar en el proceso de gestión de la emisión y vida de certificados electrónicos para sí misma o para sus empleados, asociados u otras personas colaboradoras o vinculadas a ella.

No obstante lo anterior, en fecha 15 de diciembre de 2023, la Agencia Digital de Andalucía comunica mediante email la finalización del contrato con Firmaprofesional, con

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	48/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





fecha 27 de diciembre, y la formalización de uno nuevo con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, al cual se adhiere la Diputación de Almería mediante decreto nº 22/2024 del Presidente de fecha 4 de enero de 2024.

Con registro de entrada en esta Diputación de fecha 16 de enero de 2025, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bayárcal remite certificación de acuerdo adoptado por el Pleno del citado Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, mediante encomienda."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, con la conformidad de la Secretaría General.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

- 1°) Aceptar la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Bayárcal, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024, a favor de esta Diputación, para la tramitación de las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos de Administración Pública emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, siendo la cobertura actual de certificados electrónicos de Administración Pública que le corresponden al Ayuntamiento de Bayárcal la siguiente:
 - El número de certificados de personal al servicio del Ayuntamiento de Bayárcal (certificado de empleado público) es ilimitado, con vigencia de tres años.
 - En función de su población, el número de certificados de sello electrónico es de uno, con vigencia de tres años.
 - En función de su población, el número de certificados de sede electrónica es de uno, con vigencia de un año.
 - En función de su población, el número de componente (WEB SSL) es de dos, con vigencia de 1 año.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48		
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34		
Observaciones		Página	49/71		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley				





2°) Que se proceda a la firma del acuerdo de encomienda de gestión entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Bayárcal.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48		
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34		
Observaciones		Página	50/71		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley				





Acuerdo 16

APROBACIÓN INICIAL DE LA SEGUNDA (2ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES DE LA ANUALIDAD 2025 DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOS) 2020-2023, BLOQUE II (002/2025-PFP).

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.or

MINUTAJE ASUNTO: 00:46:06 / 00:54:05

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

 $\frac{https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=Yjg2NjZkZTktZDY0Yv00NzJmLThmMGUtNTgxZTRlNmJhMGYy}{}$

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de febrero de 2025, cuya parte expositiva dice:

"A) ANTECEDENTES: PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES 2020-2023.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo número 9, por el que se aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2020-2023, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los Ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprobasen en el cuatrienio, incluyendo la asignación económica municipalizada para el citado periodo, una vez fijados los objetivos y criterios de reparto entre esta institución provincial y cada uno de los municipios.

El Plan Cuatrienal 2020-2023 focaliza su objetivo estratégico en combatir la despoblación de los municipios de la provincia, en especial, los más pequeños y alejados de la costa, incrementando la inversión en los mismos. Los objetivos, criterios generales y distribución de fondos por municipios se detallan en el citado acuerdo cuyo documento se localiza en la siguiente dirección URL: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDiS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDiS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q==="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDiS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q==="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDiS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q==="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDiS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q==="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDiS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q==="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDiS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q==="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDiS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q==="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDiS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q==="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDiS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q==="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDiS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q==="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDiS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q==="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDiS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q==="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDiS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDiS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q==="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDiS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDiS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDiS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDiS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDiS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDiS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDiS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDiS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDiS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDiS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDiS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q==

B) MARCO JURÍDICO.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece, tras el diseño de las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, que la Diputación "aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia". Esto obliga a su aprobación anual.

Las considerables reformas normativas llevadas a cabo en años anteriores, tanto en materia de régimen local, fundamentalmente a nivel competencial, como las que afectan a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, con incidencia en el caso que nos ocupa en las haciendas locales, conforman, como en otros ejercicios, el marco jurídico en el que ha de ser aprobada cada anualidad del Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48		
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería		06/03/2025 08:39:34		
Observaciones		Página	51/71		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Así, habrá de conjugarse, por un lado, la posición jurídica que otorga la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a las Diputaciones Provinciales, reforzando el papel de las mismas, al otorgarles la coordinación de determinados servicios mínimos municipales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, y atribuyéndoles nuevas funciones como competencias propias, las nuevas competencias diseñadas por la misma, tanto provinciales, como municipales (establecidas en la LBRL y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía –LAULA-), con la necesidad de ajustar las actuaciones previstas en la anualidad objeto de aprobación a las determinaciones de la nueva normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; y todo ello con respeto al Plan Cuatrienal de Inversiones 2020-2023 y sus normas de ejecución ya mencionadas, marco de referencia a los municipios de la provincia para el desarrollo de sus inversiones durante dicho cuatrienio.

C) CONTENIDO DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2020-2023, ANUALIDAD 2025.

En el Plan Cuatrienal de Inversiones 2020-2023, a fin de cumplimentar la normativa en materia de régimen local, se establece como línea directriz a seguir en relación a cada una de las anualidades del PPOS 2020-2023, la de reordenación de las inversiones municipales hacia un objetivo principal: la inclusión en Planes Provinciales de los configurados en la normativa de régimen local como servicios mínimos obligatorios, con carácter preferente. A tal efecto, dentro de los Planes Provinciales se incluyen dos bloques:

- Bloque I, en el cual se integrarán aquellas obras que el artículo 26 de la LBRL configura para cada municipio como servicios obligatorios.
- Bloque II, en el que se incluirán aquellas obras que, siendo de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LBRL, no se encuentran entre los servicios obligatorios del apartado anterior.

En cualquier caso, las economías obtenidas por adjudicación de las obras podrán destinarse a compensar las aportaciones municipales correspondientes de las mismas.

No se admitirá obras cuyos proyectos de licitación no superen el importe de 50.000 euros, IVA incluido.

El Plan Cuatrienal 2020-2023 ofrece a los Ayuntamientos la posibilidad de distribuir la inversión asignada al municipio en la totalidad del cuatrienio sin ningún límite de importe por anualidad. Es por ello que, al igual que sucedía en el programa de inversión precedentes, en el presente Plan, podamos observar casos, en función de las solicitudes de los propios Ayuntamientos, de municipios que cuentan con más de una actuación.

Concluido el periodo 2020-2023, por acuerdo del Pleno número 10, en sesión de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba la modificación del plazo previsto en la norma 9.1 para de ejecución de las obras del plan cuatrienal 2020-2023, pudiéndose aprobar actuaciones, de dicho cuatrienal, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Así mismo, por acuerdo del Pleno número 16, en sesión de 4 de diciembre de 2024, se modifica la norma 9.1 de ejecución del citado Plan Cuatrienal de Inversiones,

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48		
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34		
Observaciones		Página	52/71		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





estableciéndose, como máximo, la fecha de 30 de septiembre de 2025, para poder aprobar la inclusión de determinadas obras en el PPOS 2020-2023.

De las obras reseñadas en el citado acuerdo de Pleno, se incluirán definitivamente en la anualidad 2025 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023 (al igual en el resto de anualidades) las que cumplan los requisitos establecidos en las normas primera y cuarta de las de ejecución del citado Plan Cuatrienal 2020-2023 y conforme a las solicitudes de los propios Ayuntamientos.

Como es conocido, el Plan no se aprueba de una vez, sino que se va conformando en la medida en que las actuaciones y sus respectivos ayuntamientos cumplan con los requisitos establecidos.

Durante los ejercicios 2020 al 2024, se han aprobado diversas relaciones de obras en los citados Planes Provinciales 2020-2023. En el presente expediente, se propone la aprobación de la segunda (2ª) relación de actuaciones de la anualidad 2025, sin perjuicio de que, a lo largo de la misma, se puedan aprobar sucesivas relaciones que entrarían a formar parte del Plan de Obras y Servicios 2020-2023.

Por el Servicio de Planificación y Gestión, se emite informe, de fecha 10 de febrero de 2025, (URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IvljvxiFopntE78pY8CoSA%3D%3D), en el que se detallan las actuaciones que conformarán la segunda (2ª) relación de obras de la anualidad 2025 del PPOS2020-2023, aumentando las obras aprobadas en relaciones precedentes, con indicación de denominación, presupuesto y financiación de cada una de las actuaciones que, en su caso, se aprueben.

D) DIRECTRICES DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

En el citado acuerdo de Pleno por el que se aprueba el Plan Cuatrienal 2020-2023, se aprueban las normas de ejecución de las obras que se ejecuten en el marco del mismo y que debe concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se aprueben en las distintas anualidades. Dichas normas de ejecución se encuentran en la siguiente dirección URL:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9zpUg6O28QNXSGMYmPeepw==.

E) FINANCIACIÓN.

El presupuesto de la obra a incluir en este momento, en la segunda (2ª) relación de la anualidad 2025, del Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, sin perjuicio de la aprobación, en su caso, de nuevas relaciones durante el dicho ejercicio, se eleva al importe de 436.441,72 €, correspondiendo al bloque II y distribuyéndose su financiación del siguiente modo:

Aportación total de Diputación	207.042,95 € (47%)	
Aportación total municipal	229.398,77 € (53%)	

Detalle del importe adicional de aportación municipal para el municipio de Viator:

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48		
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34		
Observaciones		Página	53/71		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley				





Municipio	Cód. Obra	Importe adicional municipal	% PPOS AYTO	Importe ordinario PPOS AYTO	AYTO	Total Actuación
Viator	90PPOS20-23BII	60.000,00€	45	169.398,77 €	229.398,77 €	436.441,72 €

Por la Intervención Provincial, se emite informe de fecha 18 de febrero de 2025, localizable en la dirección URL que se indica a continuación:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EWfJGC62VoEQVQRECCLZBQ%3D%3D."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa, portavoz del Grupo VOX, manifiesta que, si el objetivo estratégico de los planes es combatir la despoblación, dudan que una obra con una nueva dependencia municipal permita combatirla. A continuación, pregunta qué planes de natalidad tiene la Diputación.
- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, pregunta al Sr. Agüera Pedrosa si ellos saben en qué consisten los planes provinciales. Cuando uno gobierna, toma la decisión de destinar los planes provinciales que están establecidos por ley contra la lucha de despoblación o cualquier otro objetivo que el gobierno se marque en su línea de desarrollo en su programa electoral. Esta actuación, además de mejorar las condiciones de servicio de los trabajadores municipales, va a liberar otros espacios municipales que se van a destinar para otro uso.
- D. Fernando Giménez Giménez, portavoz del Grupo Popular, explica al Sr. Agüera que la Diputación saca un paquete de planes para que los municipios puedan invertir. Los planes provinciales son uno de los mejores planes que existen para que los municipios puedan decidir en qué invierten, en definitiva, favoreciendo la autonomía local. La Diputación tiene planes de todo tipo, qué duda cabe que, si hay mejores servicios e infraestructuras, habrá personas que quieran vivir en esos municipios porque conseguimos igualar las oportunidades, es decir, que no haya municipios de primera o de segunda.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ== Estado Fech				
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48		
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34		
Observaciones		Página	54/71		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





- Seguidamente, el Sr. Agüera Pedrosa le agradece al Sr. Giménez Giménez que le dé la razón en que los planes de inversiones tienen como objetivo estratégico combatir la despoblación.
- Para finalizar, el Presidente le dice al Sr. Agüera Pedrosa que los planes provinciales existen desde antes de que existiera el Grupo VOX.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto está recogido en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1°) Aprobar inicialmente la segunda (2ª) relación de actuaciones a incluir en la anualidad 2025 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2020-2023, Bloque II, en las condiciones de ejecución detalladas en la parte expositiva, según detalle de denominación, presupuesto y financiación que expone a continuación:

Bloque II

Municipio	% Ayto.	Cód. Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto	Plazo de Ejecución
Viator	45%	90PPOS20- 23BII	Construcción de dependencias para servicios urbanos municipales. Viator*	933	436.441,72 €	207.042,95 €	229.398,77 €	10 meses
	436.441,72 €					207.042,95 €	229.398,77 €	
	*Se han tenido en cuenta importes adicionales			47%	53%			

Esta actuación cuenta con hoja de supervisión de proyecto, acuerdo de aprobación por parte de del Ayuntamiento respectivo y certificado de aportación municipal, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

Municipio	Cód. Obra	Denominación	URLs		
		Construcción de	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HwNO%2FHRH7oCQPgEN%2BaB4sA%3D%3D	
Viator	90PPOS20-23BII dependencias para servicios urbanos		Aprobación y aportación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ahmjcE1sinrEVr0uAw9X_A==	
		municipales. Viator	Corrección errores	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/XRzzaCIHStMMcyZqPkZoLA==	

- 2°) Las obras incluidas en el presente Plan quedan sujetas a las siguientes normas particulares en cuanto a su ejecución:
- 1.- El plazo de ejecución de las obras determinará, una vez conocido el contratista seleccionado, si los importes previstos serán a cargo del ejercicio corriente o de ejercicios futuros.

A tales efectos, y para su mayor concreción, el contratista adjudicatario presentará, en el plazo máximo de diez días desde la formalización del contrato de obra, el correspondiente programa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	06/03/2025 09:51:48			
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34		
Observaciones		Página	55/71		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hoy vigente, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación y que servirá de base para la previsible financiación de la obra durante el periodo de ejecución de la misma y para el reajuste de anualidades sobre las previstas al aprobarse el pliego de condiciones correspondiente.

2.- En cada uno de los proyectos técnicos que se elaboren correspondiente a las actuaciones que conforman el Plan, deberá constar de forma específica, como documento anexo, la población del municipio, población o usuarios directamente beneficiados con la actuación, objetivos previstos e indicadores de medición de los mismos.

Una vez ejecutadas las obras, los técnicos directores incorporarán a la recepción, como anexo, documento en el que haga constar los objetivos alcanzados, incluyendo su coste y financiación, así como cualquier otro dato vinculado con la actuación proyectada

- 3°) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 del Texto refundido de disposiciones legales vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, exponer al público la aprobación inicial de la segunda (2ª) relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de referencia, durante un periodo de 10 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 4°) Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Almería, así como a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos de la participación y la emisión de los informes preceptivos a que se refiere el artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan emitido los informes, se podrán proseguir las actuaciones.
- 5°) En caso de no presentarse reclamación o alegación alguna durante el mencionado periodo de información pública y cumplimentado lo establecido en el punto precedente, la segunda (2ª) relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023, se entenderá aprobada de forma definitiva.
- 6°) Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica (tablón de anuncios) de esta Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org).

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48		
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34		
Observaciones		Página	56/71		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Acuerdo 17

APROBACIÓN DE LAS INVERSIONES A REALIZAR EN LA RED VIARIA PROVINCIAL, ACTUACIONES A EJECUTAR DURANTE LOS EJERCICIOS 2025-2026 (003/2025-PFP).

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

 $\frac{https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=Yjg2NjZkZTktZDY0Yv00NzJmLThmMGUtNTgxZTRlNmJhMGYy}{}$

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de febrero de 2025, cuya parte expositiva dice:

"Por el Jefe del Servicio de Vías Provinciales, se emite informe de fecha 4 de febrero de 2025 (URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OIB1%2FHZL0i%2Fp%2FSyTExem9A%3D%3D), en el que se remite relación de las actuaciones que se prevén ejecutar en la Red Viaria Provincial de titularidad de esta Diputación durante los ejercicios 2025 y 2026, incluyendo actuaciones de renovación y mejora de la misma, siempre dentro de los límites competenciales a que se refiere el artículo 6.5 de la Ley de Carreteras de Andalucía.

Asimismo, informa de los criterios que se han seguido para la selección de las mismas:

- Dar continuidad a los siguientes tramos de carreteras iniciadas en anteriores planes y programas, y que por limitaciones presupuestarias no pudieron ser ejecutadas en su totalidad.
- Obras cuya ejecución precisa la ocupación de terrenos de propiedad privada y que posiblemente requieran expediente de expropiación forzosa.
- Carreteras en cuyo estado de vialidad, y, en concreto el estado de su firme, el deterioro existente es tal que la conservación ordinaria es insuficiente para rehabilitar sus características iniciales.
- Mejoras de la seguridad vial y aumento de la fluidez y comodidad del tráfico en intersecciones. Mejora de la accesibilidad a poblaciones.
- Mejoras de la señalización y balizamiento en las carreteras provinciales para la mejora de la seguridad vial.
- Reparación de obras de fábrica existentes en la Red Provincial, especialmente pequeñas obras de paso (drenaje transversal) y elementos de contención y protección de plataforma (muros y pretiles), así como la mejora del drenaje longitudinal mediante el revestimiento de cunetas.
- Ensanche y mejora de la plataforma de las carreteras provinciales.

Este informe del Servicio de Vías Provinciales pone de manifiesto que las prioridades que figuran en esta relación de actuaciones a ejecutar en la Red Viaria Provincial pueden ser objeto de cambio, tanto por que surjan nuevas necesidades, porque algunas actuaciones pasen a tener más prioridad que otras, o porque el objeto y presupuesto deban cambiar, en

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34	
Observaciones		Página	57/71	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





función de las diversas variables que a lo largo de este bienio puedan surgir, como accidentes de tráfico, daños generados por los eventos climáticos, deterioro sobrevenido de las vías, entre otras circunstancias, que pongan en riesgo la seguridad vial.

Se emite informe de control financiero por la Intervención Provincial, con fecha 18 de febrero de 2025 (URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B5kN4vELYNYml6ol%2Bf3Qkw%3D%3D).

El artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía de Andalucía, señala las carreteras provinciales como competencia material de las Diputaciones.

Artículo 5 de la LCA, en su apartado segundo, establece que Las Diputaciones Provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Continúa dicha norma en su artículo 6.2 asignando a las Diputación competencias de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa, todo ello en los términos establecidos en los títulos II, III y IV de la citada Ley."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1°) Aprobar las inversiones a ejecutar en la Red Viaria Provincial para los ejercicios 2025 y 2026, por un importe total de ocho millones cien mil euros (8.100.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3030-453-61905, incluyendo las actuaciones que se relacionan en la siguiente tabla:

C.P.	CLAVE	DENOMINACIÓN	INVERSIÓN 2025	INVERSIÓN 2026
AL-3102	1RVP2025-26	Rehabilitación del firme en C.P. AL-3102: De la A-339 en Tabernas a Tíjola, por Velefique, Bacares y Bayarque.	300.000 €	-
AL-3104	2RVP2025-26	Rehabilitación del firme en C.P. AL-3104: De la AL-3117 en Bahía Alta a El Alquián de Almería.	100.000 €	-

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34	
Observaciones		Página	58/71	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





		TOTAL ANUALIDADES 2025 Y 2026	8.100.0	00,00 €
		TOTALANUA	LIDAD 2026	2.190.000,00 €
R.V.P.	31RVP2025-26	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA SUR	-	200.000,00 €
R.V.P.	30RVP2025-26	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA NORTE	-	200.000,00 €
AL-9104	29RVP2025-26	Rehabilitación del firme en C.P. AL-9104: De Vélez-Rubio al límite C.A. región de Murcia, por el Jardín de Vélez Blanco	-	350.000,00 €
AL-9102	28RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-9102: De la A-317 en Vélez-Blanco a la Á-317 en Cañadas de Cañepla por Topares	-	240.000,00
AL-8102	27RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8102: De la A-92N en Vélez-Rubio a Taberno.	-	300.000,00
AL-8101	26RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8101: De la A-399 EN Oria a San Roque de Albox por la Rambla de Oria	-	150.000,00
AL-7106	25RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-7106: De la A-7 en Huércal-Overa a la A-1101 por el Palacés de Zurgena.	-	150.000,00
AL-4300	24RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-4300: De la A-7 en el Ejido a Balanegra por Balerma de El Ejido	-	600.000,00
	T	TOTAL ANUALIDAD 2025	5.910.000,00 €	
AL-7100	23RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-7100: De Albox a Chirivel por el Saliente	200.000,00 €	-
AL-7101	22RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-7101: De Albox a la A-327 en Huércal-Overa por Taberno	240.000,00 €	-
AL-6404	21RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6404: De la A-334 en Los Yesos a la B. de la Estación de Serón.	240.000,00 €	-
AL-6300	20RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6300: De la A-7 a la A-1175 por la Alquería de Adra.	360.000,00 €	-
AL-6113	19RVP2025-26	Remodelación de intersección en C.P. AL-6113. TM de Turre.	300.000,00 €	-
AL-6110	18RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6110: De la N-340a a la Huelga de Sorbas por los Giles de Bédar	160.000,00 €	-
AL-6109	17RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6109: De la N-340a en Los Gallardos a la A-1101 en Lubrín por Bédar	150.000,00 €	-
AL-6106	16RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6106: De la AL-5100 a la A-1100 en Cóbdar	200.000,00 €	-
AL-5107	15RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-5107: De carboneras a Garrucha por Mojácar	400.000,00 €	-
AL-5102	14RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-5102: De la AL-4101 en Uleila del Campo a la A-1101 en el Pilar de Lubrín	300.000,00 €	-
AL-5100	13RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-5100: De la A-349 en Tahal a la A-1100 en Albanchez por Alcudia de Monteagud y Líjar	300.000,00 €	-
AL-4406	12RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-4406: De la A-1178 en Gérgal a la AL-3102 por Olula de Castro y Castro de Filabres	400.000,00 €	-
AL-4101	11RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-4101: De la N-340a en Sorbas a la A-1100 en Uleila del Campo	200.000,00 €	-
AL-3401	10RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3403: De la A-391 a El Marchal de Enix	200.000,00 €	-
AL-3308	9RVP2025-26	Rehabilitación del fírme en C.P. AL-3308: De la a-7 a Las Cabañuelas en Vícar.	180.000,00 €	-
AL-3202	8RVP2025-26	Rehabilitación del firme en C.P. AL-3202: De Almería a Costacabana.	180.000,00 €	-
AL-3117	7RVP2025-26	Rehabilitación del firme en C.P. AL-3117: De la AL-12 en Almería a Rioja, por Viator y Pechina.	280.000,00 €	-
AL-3114	6RVP2025-26	Rehabilitación del firme en C.P. AL-3114: De la N-344 en el Toyo a Cuevas de Los Medinas de Almería.	360.000 €	-
AL-3112	5RVP2025-26	Rehabilitación del firme en C.P. AL-3112: De la AL-3111 en Almería a los Albaricoques por el Barranquete de Níjar.	280.000 €	-
AL-3111	4RVP2025-26	Campohermoso por San Isidro de Níjar .	180.000 €	-
AL-3106	3RVP2025-26	en Níjar a Las Negras por Campohermoso y Fernán Pérez. Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3111: De la A-7 a	400.000 €	-

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	59/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





- 2°) El resto de las dotaciones de la aplicación presupuestaria 3030/453/61905, así como las bajas de licitación de estas obras señaladas, podrán destinarse a actuaciones que exijan las necesidades sobrevenidas en la Red Viaria Provincial.
- 3°) La ejecución de las inversiones previstas para el año 2026 quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general de dicha anualidad.
- 4°) Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios y en el portal de la transparencia de esta Diputación Provincial en cumplimiento del artículo 6.2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno 19/2013, de 9 de diciembre.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	60/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev.		





Acuerdo 18

PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CAMINOS MUNICIPALES (PCAM) 2024-2027: 4ª ADMISIÓN DE SOLICITUDES DE ADHESIÓN AL PLAN Y APROBACIÓN DE LA 4ª RELACIÓN DE ACTUACIONES A EJECUTAR (008/2024-PFP).

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="h

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

 $\frac{https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=Yjg2NjZkZTktZDY0Yv00NzJmLThmMGUtNTgxZTRlNmJhMGYy}{}$

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 18 de febrero de 2025, cuya parte expositiva dice:

"La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo núm. 18 adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027, dotado con unos recursos económicos de catorce millones de euros (14.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-454-65005 "Plan de Caminos 2024". URL: https://ov.dipalme.org/csv?id=vQYvMu5VCnapviQiypqCrw=.

En el citado acuerdo, se ordena la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), haciéndose efectivo con fecha 9 de octubre de 2024 (anuncio accesible a través de la siguiente URL: https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon.xsp?p=dipalme&documentId=D89C9BE1FF8
F3175C1258BB0003C22DA); dando comienzo, desde el día siguiente a este anuncio, el cómputo del plazo para presentar las solicitudes de adhesión al Plan, el cual finalizará el día 30 de junio de 2027, de conformidad con lo dispuesto en la base 11.1 de las reguladoras del Plan.

Por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, se analizan las solicitudes presentadas hasta la fecha actual por los Ayuntamientos, así como la documentación aportada junta a las mismas, ajustándose aquéllas a los requisitos exigidos por las bases 10 y 11 de las reguladoras del Plan.

Por el Servicio de Medio Ambiente, se emite informe, con fecha 18 de febrero de 2025, accesible en la siguiente URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8iPq%2BwLhcDXURRwg11pw8g%3D%3D.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece como competencia municipal la "infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad", siendo la pavimentación de vías públicas un servicio mínimo municipal obligatorio que deben prestar todos los municipios (artículo 26.1.a de la LBRL). Asimismo, el artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), concreta que es competencia municipal el "deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de caminos, vías pecuarias o vías verdes que

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	61/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DgGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que sea de aplicación".

Conforme a los artículos 36.1.a y 36.1.b de la LBRL, es competencia de las Diputaciones la coordinación de los servicios municipales entre sí, de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, asegurando el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación, y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

El artículo 13 de la LAULA establece que "la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales".

En lo no previsto en las bases reguladoras del Plan se estará a las previsiones de la Norma Provincial de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. de Almería número 242, de 20 de diciembre de 2017."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando el informe emitido y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1°) La admisión de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que se enumeran a continuación:

Bloque II:

AYUNTAMIENTOS	N° REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DOCUMENTACIÓN
ALHABIA	94.671 (11/12/24) Solic 9.071 (07/02/25) Subs	80.000 €	Completa
ALBANCHEZ	8.130 (04/02/25) Solic 8.776 (06/02/25) Subs	80.000 €	Completa
BÉDAR	97.701 (23/12/24) Solic 7.686 (03/02/25) Subs	80.000 €	Completa
BENIZALÓN	89.076 (20/11/24) Solic 11.561 (13/02/25) Subs	80.000 €	Completa
ÍLLAR	8.417 (05/02/25) Solic	80.000 €	Completa

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	62/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





HUÉCIJA	9.173 (07/02/25) Solic 9.344 (07/02/25) Subs	80.000 €	Completa
PURCHENA	7.963 (04/02/25) Solic	80.000 €	Completa
SERÓN	7.652 (03/02/25) Solic 8.200 (03/02/25) Subs	90.000 €	Completa
SORBAS	7.891 (04/02/25) Solic	90.000 €	Completa

Procediendo al encargo de la redacción de los correspondientes proyectos de obras para las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos del bloque II.

2°) Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org). y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería".

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	63/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





MOCIONES DE URGENCIA

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

 $\frac{https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=Yjg2NjZkZTktZDY0Yv00NzJmLThmMGUtNTgxZTRlNmJhMGYy}{}$

El Secretario manifiesta que se ha presentado una moción y previamente habría que declarar la urgencia de este asunto.

Seguidamente, se somete la declaración de urgencia a votación, y la misma es acordada por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistencia a la sesión.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	64/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficac 39/2015).	ia administrativ	a de ORIGINAL (art. 27 Ley





Acuerdo urgente 01

MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO VOX DE ESTA DIPUTACIÓN SOBRE LA OPOSICIÓN A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2017, DE 28 DE MARZO, DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="h

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

 $\underline{https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=Yjg2NjZkZTktZDY0Yv00NzJmLThmMGUtNTgxZTRlNmJhMGYv}$

Sometida la declaración de urgencia a votación, es acordada por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación.

A continuación, por el Secretario General, se da cuenta de la moción del portavoz del Grupo VOX de esta Diputación, con fecha de entrada de 25 de febrero de 2025, que dice:

"El pasado 7 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería aprobó elevar para su consideración un borrador de convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Almería, destinado a la aplicación de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, en el municipio de Almería.

En dicho borrador se solicitó la colaboración del Instituto de Estudios Almerienses para constituir un Comité Técnico integrado por tres expertos en esta materia a fin de que estudiaran y analizaran los elementos que pudieran estar afectados por esta norma, considerando los objetivos de la Ley, en los términos del artículo 32 de la citada Ley "Elementos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática".

La Ley de Memoria Histórica nacional y todas las autonómicas que derivan de ella buscan la división entre españoles y juzgan nuestra historia desde el rencor, creando una Verdad Oficial sobre nuestro pasado de la que no se permite disentir.

El objetivo de estas leyes es la destrucción de la nación. Pretenden enfrentar a los españoles contra nuestro pasado común y las raíces que nos unen a nuestras familias, municipios, regiones y, en último término, que nos vinculan como nación libre y soberana.

VOX se opone firmemente a la división de los españoles y la vulneración de derechos fundamentales que supone la actual ley:

Se ataca la igualdad de los españoles al discriminar a una parte del pueblo español por su opinión política e incluso por el bando en el que lucharon sus abuelos.

Se suprime la libertad ideológica y de pensamiento, persigue el derecho a disentir del relato oficial que se impone a todos los españoles sobre nuestra historia. Esto implica igualmente un ataque a la libertad de expresión y cátedra.

Algo de lo que no sólo ha sido artífice el Partido Socialista, sino que ha requerido de la colaboración necesaria del Partido Popular, que, cuando ha tenido la oportunidad de derogar estas leyes, no lo ha hecho.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	65/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nunca pediremos a los españoles que condenen a sus abuelos por el bando en el que lucharon en la Guerra Civil o por sus opiniones políticas.

Los españoles están mucho más cerca de sus abuelos y de la reconciliación que lograron que de quienes pretenden crear ahora nuevos bandos que enfrenten a unos españoles con otros.

Ya no son los historiadores, sino los políticos, los que establecerán cuáles son los hechos representativos de la Historia, quiénes fueron luchadores por la libertad y quién es un enemigo para la democracia que debe ser desactivado.

Mediante la creación de la "Fundación del Sector Público", se pilotará la imposición de una verdad única sobre la historia en beneficio de los partidos de izquierdas y nacionalistas y el señalamiento de cualquier disenso entre historiadores o académicos.

Se prevé la eliminación de cualquier símbolo que se considere como enaltecimiento del Franquismo, aunque pertenezca a espacios privados religiosos, contemplando multas coercitivas para ello.

La Secretaría de Estado de memoria Democrática queda instituida junto a la nueva fiscalía como una Policía del Pensamiento que supervise cualquier proyecto de investigación y censure el libre asociacionismo, clausurando cualquier asociación que considere contraria a la Verdad Oficial sobre la historia.

Las asociaciones memorialistas ultra subvencionadas por la izquierda vuelven a ser las grandes ganadoras de esta ley.

Bajo una reivindicación justa, que VOX comparte, como el derecho de los familiares a buscar a los desaparecidos, se refuerza un entramado de subvenciones y autonomía para las asociaciones que les permite pasar por encima de familias que no quieran exhumar a sus parientes e incluso prevé la expropiación por "utilidad pública e interés social" de terrenos donde hipotéticamente podría haber fosas.

Con la creación de un "Consejo de Memoria Democrática" se institucionaliza a todo el brazo asociativo de los partidos radicales y separatistas, garantizando su financiación pública y su influencia en la versión oficialista de la historia de España.

Precisamente porque la reconciliación nacional ya se había logrado en 1978, fue posible la transición y la Constitución. Los españoles no necesitamos reabrir heridas de nuestro pasado, sino reforzar nuestra unidad, empleos estables, sueldos dignos, y unos políticos que no se dediquen a decirnos qué debemos pensar sobre nuestra historia personal, familiar o nacional.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Almería la adopción de los siguientes acuerdos:

- Instar a las Administraciones públicas correspondientes a la derogación de todas las leyes de memoria por su carácter totalitario, atentar contra las libertades básicas, imponer un único discurso a todos los españoles, criminalizándoles en función del bando en que lucharan sus abuelos, y amenazar la libertad de cátedra e investigación.
- La no firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Almería y la Diputación Provincial para la Aplicación de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	66/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Destinar todos los recursos económicos dedicados a la memoria democrática en la provincia Almería a atender la emergencia económica y social que viven las familias y trabajadores y las inversiones necesarias de los municipios.
- Promover la adopción de las medidas necesarias para evitar la destrucción, retirada o
 eliminación de edificaciones, construcciones, escudos, insignias, placas y cualesquiera
 otros elementos u objetos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública de
 los municipios de Almería por ser «contrarios a la memoria histórica», con el fin de
 preservar intacto el patrimonio histórico local.
- Instar a la Junta de Andalucía, conforme al procedimiento previsto en la respectiva Ley autonómica de Patrimonio Cultural, la declaración como bienes de interés cultural o en su caso su inclusión dentro de los bienes inventariables de todos los monumentos, elementos arquitectónicos y epigráficos amenazados por la Ley de Memoria Democrática.
- Supresión de las subvenciones públicas a actividades culturales que no respondan a un criterio de calidad, sino de control ideológico."

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, interviene los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa, portavoz del Grupo VOX, manifiesta que la Ley de Memoria Histórica y Democrática supone una división entre los españoles, ataca la igualdad, suprime la libertad ideológica y de pensamiento. Expresa que, el dinero invertido por la Junta de Andalucía en desarrollar la ley autonómica podría haberse destinado a otros fines más beneficiosos para los andaluces. Propone, además, la adopción de medidas necesarias para evitar la destrucción y eliminación de construcciones, edificaciones, insignias, placas adosados a los edificios públicos o destinados a la vía pública.
- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, le pide al Sr. Agüera Pedrosa que sus intervenciones en los Plenos sean más rigurosas, ya que se está hablando de los intereses de los almerienses. Por otro lado, quieren celebrar que el Grupo Popular haya puesto en marcha la Ley de Memoria Histórica y Democrática. Tanto la ley autonómica como la estatal buscan la reparación de las víctimas, más allá de cualquier tinte ideológico. Además, exige que el acuerdo sirva como urgencia para que se acabe con aquellos elementos contrarios a la democracia y que se haga extensivo a toda la provincia. Por último, pide al Grupo VOX que retire la moción.
- D. Fernando Giménez Giménez, portavoz del Grupo Popular, explica al Sr. Agüera que no hay ningún convenio que firmar con el Ayuntamiento, sino que existe un decreto del Presidente de la Diputación del año 2023 en el que se aprueba una colaboración. Le pregunta si ha leído el decreto.
- Seguidamente, el Sr. Agüera le pide al Sr. Ruiz del Real que lea la moción, ya que el grupo VOX comparte el derecho a la familia a la busca de sus desaparecidos. Recuerda que hay

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	67/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





unas resoluciones de Europa donde se especifica que la ley estatal es sectaria porque no incluye el partido comunista y estalinista.

- El Sr. Ruiz del Real responde al Sr. Agüera que sí ha leído la moción, dos veces. Comenta que hay frases aberrantes y pide al Grupo Popular que vayan de la mano para no dejar espacio a los que quieren negar la historia. De nuevo, ruega que retiren la moción.
- D. Fernando Giménez Giménez, insiste al Sr. Agüera que si ha leído el decreto del Presidente del año 2023. También le pregunta si ha leído algún informe después de ese decreto. Manifiesta que el partido VOX ha traído una moción para llamar la atención ya que no se han leído el expediente administrativo.

Por otro lado, indica que la Diputación no tiene que eliminar ningún elemento porque ninguna de sus propiedades alberga cualquier elemento patrimonial contrario a la Ley de Memoria Histórica y Democrática. En segundo lugar, explica cómo surge la colaboración con el Ayuntamiento de Almería, fruto de una solicitud por parte del mismo para realizar un estudio sobre aquellos elementos que pudieran ser contrarios a la mencionada ley.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto está recogido en el archivo de la grabación audiovisual

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por tres votos a favor (del Grupo VOX) y veintitrés votos en contra (quince del Grupo Popular y ocho del Grupo Socialista) no aprueba la moción anteriormente transcrita.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	68/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

<u>DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA</u> Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="h

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

 $\frac{https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=Yjg2NjZkZTktZDY0Yv00NzJmLThmMGUtNTgxZTRlNmJhMGYy}{}$

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de los decretos números 133 a 356, ambos inclusive, de la Presidencia; de los decretos números 678 a 2048, ambos inclusive, del Delegado del Área de Economía; y de los decretos números 18 a 75, ambos inclusive, del Delegado de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL queda enterado de las referidas resoluciones.

RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g="h

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

 $\frac{https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=Yjg2NjZkZTktZDY0Yy00NzJmLThmMGUtNTgxZTRlNmJhMGYy}{}$

A continuación, intervienen los siguientes Diputados/as para formular ruegos y preguntas de forma oral:

1. El diputado del Grupo VOX, Sr. Goncer López, realiza las siguientes preguntas y ruegos:

- 1.1. Sobre las obras y rehabilitación de las casas cuartel de la Guardia Civil, ¿pueden informar en qué estado se encuentran las obras de reforma de los cuarteles del programa de inversiones en vigor? ¿Tiene la Diputación en el ejercicio 2025 alguna asignación a realizar reparaciones, debido a la necesidad, en el cuartel de la Guardia Civil de Roquetas de Mar?
- 1.2. Sobre el mantenimiento de la pavimentación de las carreteras provinciales, ruega que realicen las labores pertinentes de limpieza en ambos lados de la calzada, en la cuneta, de arbustos y maleza que obstaculicen la correcta visibilidad de las señales de tráfico.

2. El diputado del Grupo VOX, Sr. Díaz Granados, realiza el siguiente ruego:

2.1. Sobra la carretera AL-3303, ruega que ésta se incluya entre las actuaciones a ejecutar en el próximo ejercicio de inversiones en la Red Viaria Provincial y se lleve a cabo en ella las infraestructuras necesarias en aras de mejorar el drenaje de pluviales.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	69/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





3. El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ruiz del Real, formula la siguiente pregunta:

3.1. Sobre los requerimientos, por parte de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a los Ayuntamientos para que cumplan con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ¿está en la planificación de la Diputación de Almería atender las peticiones de asistencia técnica y económica de los municipios, sobre todo, los menores de 20.000 habitantes, que no cuentan de medios técnicos y económicos para la atender este requerimiento?

No habiendo más preguntas o ruegos por parte de los grupos políticos, el Presidente da la palabra a los/as siguientes Diputados/as para que procedan a dar respuesta.

- En primer lugar, interviene el portavoz del Grupo Popular, Sr. Giménez Giménez, y responde a la pregunta sobre las obras y rehabilitación de los cuarteles de la Guardia Civil
- A continuación, el Diputado Delegado Especial de Área de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, Sr. Martínez Pérez, responde a la pregunta sobre la asistencia técnica y económica a los municipios para atender los requerimientos.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto está recogido en el archivo de la grabación audiovisual.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las doce horas y tres minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Por otra parte, según lo previsto en el artículo 181 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, la sesión ha sido grabada mediante el establecimiento de un sistema de actas con archivo audiovisual, el cual contiene la huella electrónica SHA512-https://ov.dipalme.org/csv/s/d/3J-xREYNAB5JqRt32xlFIw==, que garantiza la autenticidad e integridad de la grabación, y puede consultarse accediendo a la URL del archivo de la grabación audiovisual: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMyQzyA7P9VJvb9_g==

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Mariano José Espín Quirante

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	70/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





EL PRESIDENTE, Fdo.: Javier Aureliano García Molina

Código Seguro De Verificación	DqGbZUHe/vjWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 09:51:48
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2025 08:39:34
Observaciones		Página	71/71
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DqGbZUHe%2FvjWVmMsYbVbhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

